440 C.S.P.

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 2

Clase de Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

11001400307020150136900

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
NIT. 20321800

MÍNIMA CUANTIA

070-2015-01369-00- J. 13 C.M.E.S.

11001400307020150136900

Remate
28/Abril/2021
8:00 am.
(Inmueble)

Demandado

FLOR MIREYA BAQUERO
PINTO, LEIDY MIREYA
PACHON BAQUERO
C.C. 39611342, 1018415363

12

Señor
JUEZ CIVIL Municipal **DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)**
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, en contra del(os) demandado(s) LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO y MIREYA BAQUERO PINTO , mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la C.C. No. **1.018.415.363 y 39.611.342** respectivamente, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré(s) **199174532858** de fecha **23 de julio de 2009**, y la garantía hipotecaria contenida en la primera copia de la Escritura Pública No.3436 de fecha **03 de JULIO de 2009** otorgada en la Notaría **47** del Círculo de Bogotá a favor de mi mandante, y sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40210317** de conformidad con los hechos y pretensiones que se expondrán en la respectiva demanda.

Este poder conlleva las facultades contempladas en el Artículo 70 del C.P.C., y en particular las de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismo. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El apoderado tiene expresamente prohibido sustituir las facultades que le otorga el presente poder con excepción de las requeridas para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.
N1195 MMCB

Acepto:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
Abogado Externo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
D.C. a los 24 NOV 2015
compareció Joel Ascanio Penaloza
Quien exhibió C.C. No. 79962158
y T.P. No. _____ (si es C.C.) y declaró que la
firma que aparece en el presente documento es suya.

El Compareciente _____

El Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá
D.C. a los 24 NOV 2015
compareció Julio Cesar Gamboa Mora
Quien exhibió C.C. No. 5525452
y T.P. No. 84290
firma que aparece en el presente documento es suya.

El Compareciente _____

El Secretario _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

MTI-CEB 02 PAGARE 50S40210317 BOGOTA COLMENA 01011058006

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199174532858

2. Otorgante(s): LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO, FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

3. Deudor (es): LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO, FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

4. Fecha de Suscripción: 23 DE JULIO DE 2009

5. Monto del Crédito: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

$24,500,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 15,80

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual
- [ ] Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (373,722)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 23 DE AGOSTO DE 2009

13. Sistema de Amortización:

- [ ] Amortización Constante a Capital
- [X] Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

010132185

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Leidy Mireya Pachón Baquero
C.C. No. 1018415363 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
Flor Mireya Baquero Pinto
C.C. No. 39611347 de Fusagasuga
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50S40210317

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50S40210317

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 196

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5231
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0521 2015 **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
10365WEEGVaGCGVU
30/06/2015
Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10364EAVaGCGVUEV
30/06/2015
Ca125891269
Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia 10363VaGCGVUEEAE 30/06/2015
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45 NELSON FLÓREZ GONZÁLEZ NOTARIO 45 ENCARGADO
Cadena s.a. 13/03/2014 1821108386

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 Aa015350907 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el articulo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10361GVUEGAEaVCG 30/06/2015

Cadena S.A. Nit. 860.020.540

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 51640551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO CIRCUNDECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la que tuve a la vista
copia idéntica
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez de este documento puede ser verificada en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

№0321-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Notaría 46 NELSON FLOREZ GUTIERREZ NOTARIO 46 ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO CIRCULO DE BOGOTA DEL CIRCULO DE BOGOTA DA FE que esta copia es tomada de su original y es copia idéntica que reposa en el archivo de esta Notaría Bogotá, D.C. 15 ABR 2015

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10365AEEAVaGCGVU 30/06/2015

Cadena S.A. NIT 860026518

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

E.C.E.
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....$ 98.000.oo

IVA.....$ 26.584.oo

Retención en la Fuente .....$ 0

Recaudo Supernotariado .....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 45 NELSON FLOREZ GON NOTARIO 45 ENCARGAD

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 10362GCGVUEUAEaV 30/06/2015 Ca125891267

Cadena S.A. NIT 830059718 13-03-2014 1021218838676B

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **CIENTO NOVENTA Y SEIS (196)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **28** días del mes de **Agosto** del año **2.015.**

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **28** días del mes de **Agosto** del año **2.015**.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

47
NOTARIA

010123961

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848
Calle 101 No. 45A-32
notaria47debogota@gmail.com
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

272640

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3436
FECHA: 03 DE JULIO DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
ROTERO CULMA ANGIE KATHERINE y otros
BAQUERO PINTO FLOR MIREYA y otros

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

T. COMERCIAL GRÁFICA - TEL.: 289 2393

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

   Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
   Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
   Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

   Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

   En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser re-gistrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazuca.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels. 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

MTI-CEB 01

ESCRITURA 50S40210317

Pág. 1

WK 12618858

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3436) -

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: - - - - - -

TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009). - - - - - -

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

--- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40210317. ----------

CÓDIGO CATASTRAL: 004540710900103002.----------

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----------

URBANO: X ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE P BIS (77P BIS) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CUARENTA Y DOS SUR (55-42 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ---------- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA ---------- $35.000.000.oo

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA $24.500.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): ----------

ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA ---C.C.1.013.604.816.

COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): ----------

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO---------- C.C.39.611.342.

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO 47

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO ---- C.C.1.018.415.363.
ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------
BCSC S.A. ---------- 860.007.335-4

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (03) - - - - - de Julio - - - - - - - - de dos mil nueve (2009), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, - - - - - - - - - - - - - - - - NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADO - - - - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA
COMPRAVENTA

Comparecieron: **ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.013.604.816 expedida(s) en Bogotá D.C. - - - - - - - - de estado civil soltera sin union marital de hecho - - - quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.611.342 y 1.018.415.363 expedida(s) en Fusagasuga y Bogotá D.C. respectivamente, de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente y soltera sin union marital de hecho

WK 12618857

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ---

---

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE P BIS (77P BIS) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CUARENTA Y DOS SUR (55-42 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

Los linderos generales de la URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA de forma trapezoidal entre las Carrera 55 A y 55 B en sus costados Norte y Sur respectivamente, y entre la Transversal 79 A y la Carrera 79 F en sus costados oriental y occidental respectivamente de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una cabida superficiaria de un mil setecientos un metros cuadrados (1.701.00 M2) y sus linderos son: ---------

NORTE.- En línea recta entre los mojones números cuatro D (4D) y cinco D (5 D), en extensión de sesenta y nueve punto treinta metros (69.30 mts.), lindando con la vía peatonal distinguida como la Calle cincuenta y cinco A (55 A) de la actual nomenclatura urbana. ----------

ORIENTE.- En línea no continua entre los mojones cinco D (5 D) y dos D (2D) setenta (70) en extensión de veintiséis metros (26.00 mts.), lindando con la vía vehicular distinguida como la

SERGIO A. LEON
ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

Transversal setenta y nueve A (79 A) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. ----------

SUR.- En línea continua entre los mojones dos D (2D) setenta (70) y tres D (3D) sesenta y nueve (69) en extensión de ochenta y uno punto noventa metros (81.90 mts.), lindando con la vía peatonal distinguida como la Carrera cincuenta y cinco B Sur (55 B Sur) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. ----------

OCCIDENTE.- En línea continua entre los mojones tres D (3D) sesenta y nueve (69) y cuatro D (4D) en extensión de veintidós punto cincuenta metros (22.50 mts.), lindando con la vía peatonal distinguida como la Carrera setenta y nueve F (79F) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad y encierra. ----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5).- Está ubicado en la Carrera setenta y siete P Bis (77 P Bis) número cincuenta y cinco cuarenta y dos Sur (55-42 Sur) de la ciudad de Bogotá D.C. Su área privada es de cuarenta y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados (49.49 M2), ubicada en su totalidad en el tercer piso. Sus linderos son: Del punto A al punto B, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de uno punto doce metros (1.12 mts.) y cuatro punto cincuenta y dos metros (4.52 mts.), muro común al medio, con las escaleras comunes del edificio en parte y con hall y cocina del apartamento trescientos uno (301) del edificio en parte. Del punto B al punto C; en línea quebrada y dimensiones sucesivas de dos punto doce metros (2.12 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), uno punto setenta y cinco metros (1.75 mts.), dos punto diez metros (2.10 mts.), cero punto sesenta metros (0.60 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.) y dos punto ochenta metros (2.80 mts.), fachada interior y muro comunes al medio con vacío sobre patio del apartamento ciento dos (102) del edificio y en parte con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización en parte. Del punto C al punto D; en dimensión de diez punto treinta y cinco

WK 12618856

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

metros (10.35 mts.), muro común al medio con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización. Del punto D al punto A cierra, en línea quebrada y dimensiones sucesivas de cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts.) y tres punto setenta y tres metros (3.73 mts.), fachada y muro comunes al medio con vacío sobre la zona verde común del edificio en parte y con las escaleras comunes del edificio en parte. **NADIR:** Placa común al medio que lo separa del segundo piso del edificio. **CENIT:** Cubierta común al medio que lo separa del espacio definitivo. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** El apartamento trescientos dos (302) del bloque cuatro (4) manzana cinco (5) consta de un salón comedor, una cocina con zona de ropas, dos alcobas, un estudio y un baño. La altura interior libre de este apartamento varia de dos punto veinte metros (2.20 mts.), a tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts.), según la inclinación de la cubierta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-40210317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **004540710900103002**. --

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la **URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, la cual está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número ochocientos treinta y cinco (835) de fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número ciento diecinueve (119) de fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil seis (2.006) de la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: En esta venta se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) por compra hecha a la señora GLORIA AMPARO CIFUENTES SIERRA, mediante escritura pública número dos mil ochocientos sesenta y dos (2.862) de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaría Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

---

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con

WK 12618855

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley.----------

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo)**, el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: ---------- ----------

a) La suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000.oo)**, que EL(LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.500.000.oo)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BCSC S.A.**, crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

---

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

SERGIO ... ASESOR JURIDICO

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). ----------

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). ----------

---

En este estado comparece(n): **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. ----------

c.) Que declara(n) conocer y se obliga(n) a respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa. ----------

---

---------- **SECCIÓN SEGUNDA** ----------

---------- **HIPOTECA EN PESOS**. ----------

Compareció(eron): **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento Bancario con

WK 12618854

domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE P BIS (77P BIS) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CUARENTA Y DOS SUR (55-42 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.; cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: La URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA, está sometida al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número ochocientos treinta y cinco (835) de fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaria Treinta y Una (31) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número ciento diecinueve (119) de fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil seis (2.006) de la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40210317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ---------

---

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

---

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40210317** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.500.000.oo)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se

WK 12618853

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA
ABOGADO

hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. --------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación

WK 12618852

RICARDO CUBIDES TERREROS

respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ---------- ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). ----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

SERGIO A. L... ABOGADO

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ---------

WK 12618851

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -------- --------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El

RICARDO CUBIDES TERREROS

Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia

WK 12618850

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO

Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número sesenta y seis (66) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil nueve (2009), suscrito en la Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

WK 12618849

RICARDO CUBIDES TERREROS

---------- SECCIÓN TERCERA ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

CLÁUSULA ADICIONAL: ----------

INDAGACIONES ----------

VENDEDOR(ES) ----------

- El bien esta afectado a vivienda familiar ----------

---------- **SI( ) - NO (X)**

- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ---------- ----------

ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA ----------

---------- BIEN PROPIO (X) ---------- BIEN SOCIAL ( )

COMPRADOR (ES) ----------

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO ----------

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO ----------

*Se compra la totalidad ---------- SI NO

---------- (X) ( )

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ---------- SI NO

---------- ( ) (X)

* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI NO

---------- ( ) (X)

* Se compra en común y proindiviso ---------- SI NO

---------- (X) ( )

* Posee otro afectado ---------- SI NO

---------- ( ) (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar. ----------

---

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

FAMILIAR. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, ADICIONADA POR LA RESOLUCION 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.500.000.oo).** ----------

---

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente número(s) 9768. -

Valor Retenido $ 350,000 -- - - - - - - - - - -- - - -

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva

WK 12618848

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO 47

escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

---

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). ----------

---

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

---

1. Formulario número 2009201013009136417 ------- de predial unificado año gravable de **2009**. --------- ----------

Autoadhesivo número 19844020293645 ----------

Dirección: KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 ----------

Matrícula inmobiliaria: 40210317 ----------

Cédula Catastral: 00454071090010300? ----------

AUTOAVALUO $26,043,000 ----------

---

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO KR 77P BIS 55 42S BQ 4 AP 302. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050-40210317. ---------

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

SERGIO A. [illegible] ABOGADO

Y CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 004540710900103002. --------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------
VALIDO HASTA: 30-JUL-2009. ----------

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO NUEVA ROMA DONDE CONSTA QUE BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN HASTA EL MES DE JUNIO DE 2.009. EXPEDIDO EL 16 DE JUNIO DE 2.009. --------
---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------
Se utilizaron las hojas notariales números: ----------
WK12618858, WK12618857, WK12618856, WK12618855, WK12618854, WK12618853, WK12618852, WK12618851, WK12618850, WK12618849, WK12618848, WK12618847. - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -
ENMENDADO: PACHON BAQUERO. SI VALE. - - - - - - - - - - -
- -
- -
- -
- -

- -
- -
- -
- -
- -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 07:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 22-03-1995 RADICACION: 1995-16118 CON: ESCRITURA DE: 02-03-1995 COD CATASTRAL: AAA0049PCTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 835 de fecha 02-03-95 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 302 BLQ.4 MZ.5 con area de 4[illegible] MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA POR ESCRITURA 1139 DEL 15-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA ACLARO LA ESCRITURA 835 DEL 02-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA EN CUANTO AL AREA DE LA MANZANA 1 BLOQUES 1 AL 9.- ESTA MISMA SOCIEDAD POR ESCRITURA 5186 DEL 23-09-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA REALIZO ENGLOBE.-CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S.A. POR LA ESCRITURA #481 DEL 08-02-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0730200.-ACLARADA POR LA ESCRITURA #2458 DEL 10-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ENCUANTO A LINDEROS Y CABIDA CORRECTA DEL INMUEBLE SUPERMANZANA 3/-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. INGENIOBRAS LTDA,. POR LA ESCRITURA #6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA.ACLARADA POR ;LA ESCRITURA 988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA.EN CUANTO A ACTUALIZAR LINDEROS Y CABIDA.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA., & CIA. S.C.A.POR LA ESCRITURA #5852 DEL 07-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOT. ACLARADA POR LA ESCRITURA 237 DEL 23-01-1984 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR RESOLUJCION DE CONTRATO CON OBRAS DE INGENIERIA LOTDA, DE BOGOTA, POR LA ESCRITURA 5826 DEL 04-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMAPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA. & CIA. S.C.A,POR ESCRITURA #3257 DEL 30-06-83 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0730200.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR LA ESCRITURA 1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0677332.-ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR LA ESCRITURA #7551 DEL 21-1-1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN MALDONADO, POR ESCRITURA #3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 55 A SUR #79A-41
2) KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40209996

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1994 Radicacion: 1994-68570
Doc: ESCRITURA 5186 del: 23-09-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA 8605348348 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-1995 Radicacion: 1995-16118
Doc: ESCRITURA 835 del: 02-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA 8605348348 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-1995 Radicacion: 1995-30890

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 07:38:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 000085 del: 12-04-1995 ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA SOBRE 377 APTOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA MZ.I LT.1 AL 19;MZ.2 LOT.21-AL 24;MZ.3 LOTE 1 LA 24. BB 1137577-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 13,300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA.

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **39535003** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27662

Doc: ESCRITURA 1658 del: 22-03-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA /CONSTITUIDA POR ESC.5186 DE 23-09-94 NOT. 31

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-40098

Doc: ESCRITURA 119 del: 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ACLAREN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-5586

Doc: ESCRITURA 87 del: 12-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

No 3436137 JUL 2009

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 27 de Mayo de 2009 a las 07:38:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA 8600030201
A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-52616
Doc: ESCRITURA 1393 del: 14-05-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-04-2009 Radicacion: 2009-33261
Doc: ESCRITURA 2862 del: 19-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 24,500,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003
A: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE 1013604816 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER121 Impreso por:CAJER121
TURNO: 2009-247877 FECHA: 27-05-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
RICARDO CUBIDES TERREROS

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851-1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

No 3436 03 JUL 2009

CERTIFICADO RETE-FUENTE **RF - 009768** EXPEDIDO EN **JUL.03-2009**
LEY 55 DE 1985
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : **3436** de **JUL.03-2009**

Vendedores :

BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE C.C. # : **1013604816**

VENTA (Cuantia $ 35,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 350,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 350,000.00
Valor Retenido.....$ 350,000.00

Son: Trescientos Cincuenta Mil Pesos

Recibo de : **ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA C.C. 1013604816**

KATHERINE BOTERO C.

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

31

No 34361 03 JUL 2007

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 528409 Fecha 23/06/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 77P BIS 55 42 SUR BG 4 AP 302
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00454071090010300 2
Codigo Sector:004540 71 09 001 03002. Codigo Chip:AAA0049PCTD
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 5585 79A 99.

De la Zona :ZONA SUR. Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 GLORIA AMPARO CIFUENTES SIERRA	C 39535003	100.000	NO

Documento No.1342 ,de Fecha: 28/03/1995. Notaria:31.
Circulo: Bogota D.C.. Matricula Inmob.:050S40210317. Nro. Prop.: 1

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s)
DG 50B S 79B 41 BL 4 AP 302 FECHA:08/07/2003. DG 50B S 79B 41 BL 4 AP 302
KR 77P BIS 55 42 SUR BG 4 AP 302 FECHA:31/12/2006. KR 77P BIS 55 42 SUR
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :23.90 Area Construida(M2) :49.50
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
26,043,000	315,000	374,024	2009
25,671,000	210,179	417,132	2008
24,333,000	199,222	395,386	2007
22,551,000	184,635	366,426	2006
21,580,000	176,685	350,647	2005
20,486,000	167,728	332,971	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES Y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 23 Dias del Mes de Junio de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Predio Actualizado en la Vigencia:2007

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 3436

03 JUL 2009 No. 0358356

FECHA: 30-Jun-2009 **VALIDO HASTA:** 30-Jul-2009

PREDIO: KR 77P BIS 55 42 S BQ 4 AP 302 **CHIP:** AAA0049PCTO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-40210317 **CÉDULA CATASTRAL:** 004540710900103002

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - SON 6 APARTAMENTOS POR BLOQUE

NEVARDO CANON SANCHEZ
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "**NULIDAD DE EFECTOS**. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

No. 794583 NCANON-11303-06/30/2009 11:01:00 a.m.

32

№ 3 43 03 JUL 2009

AÑO GRAVABLE 2009

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2009201013009136417 201**

35

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0049PCTO	40210317	00454071090010300 2

4. DIRECCION **KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)
23.90	49.50

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
4	.00	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **GLORIA AMPARO CIFUENTES SIERRA**

11. IDENTIFICACIÓN **CC 39535003**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **DG 6 50 B 05 / 79**

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 03/JUL/2009	HASTA 08/JUL/2009
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	26,043,000	26,043,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	104,000	104,000
16. SANCIONES	VS	99,000	99,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	104,000	104,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	203,000	203,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	203,000	203,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	1,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	203,000	204,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	10,000	10,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	213,000	214,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA RED MULTIBANCA Bogotá D.C.- D.D.I. 2

19844020293645

(415)7707202600018(8020)19844020293645

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA RED MULTIBANCA
OF. SUPER CADE CATASTRO O.F.
CAJA 02 03 JUL 2009 844
RECIBIDO CON PAGO

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47 del Círculo de Bogotá certifico que, previo el cotejo, el CONTRIBUYENTE presente coincide exactamente con el original tenido a la vista
03 JUL 2009
Notario 47

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

No 343671 JUL 2009

EDIFICIOS NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV - P.H.

PERSONERÍA JURIDICA No. 027 DE JULIO 5 DE 2006

Nº 0867

PAZ Y SALVO

Certificamos que el la Señor(a): BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE

Identificado (a) con la Cédula de Ciudadania No. _____ De: _____

Propietario (a) del Apartamento situado en la CARRERA 77P BIS Nº 55-42 SUR
CALLE 56 A SUR #79A 41 (Antigua)

De la Urbanización Nueva Roma Etapas III y IV, se encuentra a PAZ Y SALVO

por concepto de: ADMINISTRACION hasta el mes de: JUNIO 2009

Ciudad y Fecha: BOGOTA JUNIO 16 DE 2009

CRA. 80 No. 56 - 04 SUR TELEFAX: 7800743
RUT. 900 095 148-3

Atentamente:

EDIFICIOS NUEVA ROMA
ETAPAS III y IV
NIT 830.049.956-7
ADMINISTRACION
Telefax 7800743

Administración

33

5436 | 08 JUL 2009

36

COLMENA BCSC

Bogotá D.C, Junio 12 de 2009

Señora
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
CL 58 89 87 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161763501216
Crédito Hipotecario de Vivienda
BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **$24.500.000 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE),** con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión Adicionalmente se anexa la Carta de Preanàlisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercanse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellin 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 682 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

RICARDO CUBIDES TERRERO3
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

03436 JUL 2009

COLMENA BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré . La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR77PBIS 55 42 SUR BL4 AP302 URB NUEVA R**.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de " Preanálisis Jurídico ".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BSCS efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

84

37

Bogotá, Junio 25 del 2009.

No 3436 03 JUL 2009

[redacted]

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA
FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-
Se trata de un apartamento 302 bloque 4; ubicado en la Carrera 77 P Bis Este No.55 - 42 Sur Barrio Ciudad Roma de la ciudad de Bogota, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número; 50S-40210317 de la oficina de instrumentos públicos de Bogota.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-
Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA adquirió por compraventa a GLORIA AMPARO CIFUENTES SIERRA según Escritura No.2862 del 19-07-2007 Notaria 31 de Bogotá, este adquirió por compraventa a CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. según escritura No.1342 del 28-03-1995 Notaria 31 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-
Según el certificado de tradición y libertad de fecha (27-05-2009); sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA
Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA
Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

No 3436

03 JUL 2008

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA

COMPRADORES : FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDORES HIPOTECARIOS : FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : $ 37.117.500.oo
VENTA : $ 35.000.000.oo
HIPOTECA : $ 24.500.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO	C.C. No. 1.018.415.366	PROPIO
FLOR MIREYA BAQUERO PINTO	C.C. No. 39.691.840	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

35

No 3 43 1

06 JUL 2009

35

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
1018413363.

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
39611342.

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

AA 037684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: **1100100030**

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

DE: **BCSC S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** **C.C. 39.750.698**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CESAR NEGRET MOSQUERA**

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

SANDRA ESPERANZA PEÑA PARRA
SECRETARIA DE DESPACHO
Decreto 1534 de 2008
NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

PROTOCOLO
NOTARIA 30

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y dijo: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A participe y celebre en los siguientes actos:----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AUTENTICACIÓN DE COPIA ... AUTENTICADA ... Notario 47 del Círculo de Bogotá certifica ... Notario 47

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.----------

---

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:----------

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**.----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO NOTARIA 30

SANDRA ESPERANZA PEÑALOZA SECRETARIA DE COPIAS Decreto 1534 de 2000

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).----------

---

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. ---------

---

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del **BCSC S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

---

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.875.oo ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
AA 37684804 – AA 37684805 – AA 37684806

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 68 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 58 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 58 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absbrción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posasionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Btá.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/06/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo. Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

COPIA AUTENTICADA. Este documento es copia fiel del original que tuvo a la vista. JOSE M. VARGAS L. Notario 47 (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540529	Gerente de Zona Occidente con Repres... Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Repres... Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79355834	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31156303	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para ... Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Repres... Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Representante legal en calidad de Vicepr... Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de G... Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153396	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

No 3436 03 JUL 2009 42

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047. Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831. Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005: La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal ejercerán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bté.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites legales de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c), del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
El Círculo de Bogotá certifica que el presente copia es igual a la vista
2009
EL

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también eligirá a las personas que, además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades especificas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l). Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a titulo gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a titulo de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34528210	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Olga Lucia Martinez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Otoniel González Orozco Fecha de inicio del cargo: 29/11/2007	CC - 16989195	Representante Legal de Banco para efectos judiciales exclusivamente
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

AUTENTIFICACION DE COPIA DE ORIGINAL
Como Notario 47 del Circulo de Bogotá certifico que el presente copia es fiel y exacta de su original que he tenido a la vista
JOSE M. [illegible] Notario 47 (E)

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galtán Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.

Bogotá D.C., miércoles 13 de agosto de 2008

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

OLDE GRAFICAS LTDA • 2008

No 5 4 3 6

AA 37684806

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS ----------
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)----------
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
SECRETARIA DE NOTARIAS
Decreto 1536 de 1989
VIGILADA

DERECHOS NOTARIALES: $41.610
RECAUDO SUPERNOTARIADO: $3.465
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: $3.465
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

REVISADO NOTARIA 30 DIRECCION JURIDICA

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C.N° 34'526.210 de Popayán
TELEFONO:
DIRECCION:
ACTIVIDAD ECONOMICA
(RES. 044 DE 2007 UIAF)
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Como Notario 47 del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada tenida a la vista.
03 JUL 2009
JOSE M. VARGAS L
Notario 47 (E)

PROTOCOLO NOTARIA 30

REVISADO SANDRA CESAR VERGARA NOTARIA 30 SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIO CESAR NEGRET MOSQUERA

CÉSAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA

b.g. T-0053

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica número 0066 de fecha 19 de enero del año 2.009 tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del 2009

DECRETO 1534 DE 1.989
SECRETARIA DE COPIAS

SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
Secretaria de copias
Decreto 1534 de 1989
Notaria Treinta de Bogotá.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO EN ESTA NOTARIA. POR ELLO SE PRESUME QUE EL PRESENTE PODER ESTA VIGENTE EN LA FECHA.-
Dada en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero del año 2009

CESAR NEGRET MOSQUERA
NOTARIO TREINTA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIO
CESAR NEGRET MOSQUERA

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICADA
Ante Notaria 47 del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con la copia autenticada antes a la vista.

JOSE M. VARGAS C.
Notario 47 (E)

01

7743534 0

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 1 DE 11

03 JUL 2009

****

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLL. 72 NO. 10-71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
HENRY_MAHECHA@FUNDACION-SOCIAL.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008
TOTAL ACTIVOS SIN AJUSTES POR INFLACION : 6,272,608,000,000
TOTAL ACTIVOS CON AJUSTES POR INFLACION : 6,272,608,000,000
ACTIVIDAD ECONOMICA :
BANCO COMERCIAL Y FINANCIERO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 483. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
El suscrito Notario 47 del Círculo de Bogotá certifica que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original exhibido a la vista
VARGAS L.
Notario (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE

03 JUL 2008

01

774353541

46

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 2 DE 11

****

S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
DIRECCION COMERCIAL : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01822613 DE 28 DE JULIO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE JULIO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

****

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CA 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO : 4168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO : 2338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AC 100 NO. 54-41
TELEFONO : 6018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 68G-80
TELEFONO : 3113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CR 7 NO. 12-05
TELEFONO : 2825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO : 3138880
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO : 3662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO : 3138000

01

77435342

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 3 DE 11

****

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO : 3660397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55
TELEFONO : 7102700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO : 3611492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CR 53 C BIS NO. 2B-68
TELEFONO : 2609014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 51D-15 SUR
TELEFONO : 2702923
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TV 94 NO. 84-17/21
TELEFONO : 4301995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL. Como Notaria 47 del Circulo de Bogotá certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia es fiel y exactamente igual a la vista. JOSE M. VARGAS L. Notario 47 (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA : 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO : 2378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CR 10 NO. 5-97
TELEFONO : 918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO : 2141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO : 3607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AK 1 NO. 74C-30 SUR
TELEFONO : 7686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO : 7174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 47-50
TELEFONO : 2167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE

41

03456

03 JUL 2009

****

MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 7F-69
TELEFONO : 6713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AK 91 NO. 130-39
TELEFONO : 6832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CR 14 A BIS NO. 54-03 SUR
TELEFONO : 2052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR
MATRICULA : 00914704
DIRECCION : CR 69 P NO. 63A-98
TELEFONO : 2257586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO : 3603292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

JOSE M. VARONA
Notario

TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 80-40
TELEFONO : 2517211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00914717
DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52
TELEFONO : 2488384
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00914718
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97
TELEFONO : 2717422
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00914722
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79C-05
TELEFONO : 7757429
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA : 00914725
DIRECCION : AK 80 NO. 51A-15 SUR
TELEFONO : 4547011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA : 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 40-10
TELEFONO : 3688240
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90

TELEFONO : 7212010
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60-84
TELEFONO : 4170032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO
MATRICULA : 00927120
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 86-22
TELEFONO : 4506467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA : 00927117
DIRECCION : AK 80 NO. 34-81 SUR
TELEFONO : 2737202
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CL 166 NO. 22-78
TELEFONO : 6681054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL PARQUE
MATRICULA : 00706651
DIRECCION : CR 7 NO. 6-51
TELEFONO : 918674308
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA : 00429424
DIRECCION : AK 15 NO. 90-65
TELEFONO : 2575747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA : 00429425
DIRECCION : CR 70 D NO. 127-60 IN 8
TELEFONO : 2715475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO : 2107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO : 2357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA : 00429428
DIRECCION : CL 137 NO. 18A-32
TELEFONO : 6148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO : 2564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO : 3729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00429431
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 10-02
TELEFONO : 2847205
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

JOSE M. ... Notario

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 6 DE 11

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO : 2873209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85
TELEFONO : 3710721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TV 94 NO. 80C-51
TELEFONO : 4407547
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-08
TELEFONO : 2236505
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97
TELEFONO : 2119694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : TERMINAL DE TRANSPORTES LC 244
TELEFONO : 4287161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

DIRECCION : CL 1 C NO. 26A-10
TELEFONO : 2473211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68
MATRICULA : 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05
TELEFONO : 2049671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00429443
DIRECCION : CR 6 A NO. 25-30 SUR
TELEFONO : 2721596
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA : 00429444
DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16
TELEFONO : 3156204
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA : 00429445
DIRECCION : CR 75 NO. 23F-47
TELEFONO : 2955950
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA : 00429446
DIRECCION : AC 68 NO. 24-04/22
TELEFONO : 2500125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA : 00429447
DIRECCION : CR 11 NO. 96-74
TELEFONO : 2180521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA : 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 70-69
TELEFONO : 2248569
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA : 00429449

AUTENTICACION ... Como Notario 47 del ... JOSE M. FARGAS L. Notario 47 (E) 2009

01

7743534 6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 7 DE 11

****

DIRECCION : AK 19 NO. 148-60
TELEFONO : 6272030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-08
TELEFONO : 4502100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO : 7124507
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO : 2122969
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AK 36 NO. 23A-63
TELEFONO : 2688610
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 80-02
TELEFONO : 7771444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102
TELEFONO : 2259040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

03 JUL 2009

JOSE M. VARGAS L.
Notaria 47 (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA : 00441980
DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80
TELEFONO : 2854187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00441981
DIRECCION : CL 53 NO. 27-16
TELEFONO : 3471112
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA : 00441983
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44
TELEFONO : 2267175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA : 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO : 3349230
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR
TELEFONO : 4533325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 5-26
TELEFONO : 4202148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22
TELEFONO : 4189890
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : CC CENTRO SUBA LC 4
TELEFONO : 6859710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

01

77435347

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

No 3436

03 JUL 2009

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 8 DE 11

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : CR 7 A NO. 32-35 LC 148
TELEFONO : 7223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90
TELEFONO : 3215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO : 3175576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION ; CL 138 NO. 52-03-37 LC 09/15
TELEFONO : 6248884
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AC 80 NO. 73B-25 LC 01
TELEFONO : 4382753
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA : 00820676

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

JOSE M. FARFAN L.
NOTARIO 47 (E)

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 127
TELEFONO : 918636500
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4-80
TELEFONO : 2841306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278
TELEFONO : 4169730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 00429423
DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167
TELEFONO : 6202411
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR
TELEFONO : 2056011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155
TELEFONO : 6114651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA : 00415128
DIRECCION : AV PEPE SIERRA NO. 19-12
TELEFONO : 2137535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 00429422

JOSE M. [illegible]
Notario

No 3456 03 JUL 2009

****

DIRECCION : AC 13 NO. 62-64
TELEFONO : 4136685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CL 18 NO. 9-79 LC 215
TELEFONO : 3429831
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : CR 7 NO. 31A-10/18
TELEFONO : 2880030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AK 80 NO. 48A-15 SUR
TELEFONO : 2999737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CR 21 NO. 166-02/06
TELEFONO : 6717110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06
TELEFONO : 8675408
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140
TELEFONO : 2568020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO
Como Notario 47 del Círculo de Bogotá certifico
que el texto relativo, la presente copia
concuerda con el original presentado a la vista
JOSE M. VARGAS L.
Notario 47 (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE
MATRICULA : 00580018
DIRECCION : CL 13 NO. 36-71
TELEFONO : 3701294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104
TELEFONO : 4109572
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 47-33
TELEFONO : 6332508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CL 113 NO. 7-21 LC 102
TELEFONO : 6295141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : DG 3 SUR NO. 6-04
TELEFONO : 918661103
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00523020
DIRECCION : CR 10 NO. 6-44
TELEFONO : 918525588
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43
TELEFONO : 918674308
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : TV 23 NO. 40A-55 SUR
TELEFONO : 2052012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
... 47 del Circulo de Bogotá ...
... al cotejo respectivo, la presente ...
JOSE M. VARGAS C.
Notario 47 (E)

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CR 77 NO. 36-05 SUR
TELEFONO : 2731486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00901629
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4-99
TELEFONO : 2832382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALAMOS NORTE
MATRICULA : 00901637
DIRECCION : CLL 64 NO. 92-23
TELEFONO : 4309432
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PABLO VI CAN
MATRICULA : 00914672
DIRECCION : DG 40 NO. 47-86/88
TELEFONO : 2223564
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA : 00927126

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

JOSE M. [illegible]
Notario

DIRECCION : CRA 15 NO. 93B-84
TELEFONO : 2573029
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA : 00927116
DIRECCION : AV CRA 19 NO. 139-24
TELEFONO : 2584118
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : CC PLAZA IMPERIAL LC I
TELEFONO : 6905929
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 2 111
TELEFONO : NO REPORTO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D 58 SUR LC 1 91
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 1,700

01

7743535O

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2009 HORA 15:32:42

01DO20109113 HOJA : 11 DE 11

No 3436

03 JUL 2009

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO
Como Notaria 47 del Circulo de Bogotá, D.C.
dejo previo el cotejo respectivo, la presente copia
fotostática concuerda con el original que tuve a la vista

JOSE M. PARDAS L.
Notaria 47 (E)

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

HOJA EN BLANCO

47 NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN BLANCO

WK 12618847

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3436) - - - - - - - - - - - -

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DE FECHA: TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009). - - - - - - - - - - - -

Katherine Botero C.
ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA
C.C. 1'013.604.816.
Teléfono 3208116142.
Dirección Clle 9ª 69-77.
Estado Civil Soltera.

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
C.C. 39611317.
Teléfono 3163523041
Dirección cll. 58 # 89-87.
Estado Civil casada.

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
C.C. 1018415363
Teléfono 7235628 2847800
Dirección Cll 58 89-87
Estado Civil Soltera.

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47(E)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
JOSE M. VARGAS L.

JOSE MARIA VARGAS LAVERDE
NOTARIO 47 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales $ 207,173
Resolución 9306/2008
Adicionada por la 9500/2008
AN.3712-2009

SERGIO [illegible]
ABOGADO

54
37

ES FIEL Y Primera (1.) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 3436. DE FECHA 03 DE Julio DE 2009. TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Treinta y Siete. (37) HOJAS UTILES CON DESTINO A, BCSC S.A.

ESTA COPIA Si. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 08 JUL 2009

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.
NOTARIA 47
RICARDO CUBIDES TERREROS

OK

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9202917137107108

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 07:39:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

REPRODUCIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9202917137107108

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 07:39:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9202917137107108

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 07:39:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CERTIFICADO AVALADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9202917137107108

Generado el 23 de noviembre de 2015 a las 07:39:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

58

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Pagina 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:38:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-1995 RADICACION: 1995-16118 CON: ESCRITURA DE: 02-03-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049PCTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 835 de fecha 02-03-95 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 302 BLQ.4 MZ.5 con area de 49.49 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

OMPLEMENTACION:

ONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA POR ESCRITURA 1139 DEL 15-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA ACLARO LA ESCRITURA 835 DEL 02-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA EN CUANTO AL AREA DE LA MANZANA 1 BLOQUES 1 AL 9.- ESTA MISMA SOCIEDAD POR ESCRITURA 5186 DEL 23-09-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA REALIZO ENGLOBE.-CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S.A. POR LA ESCRITURA #481 DEL 08-02-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0730200.-ACLARADA POR LA ESCRITURA #2458 DEL 10-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ENCUANTO A LINDEROS Y CABIDA CORRECTA DEL INMUEBLE SUPERMANZANA 3/-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. INGENIOBRAS LTDA,. POR LA ESCRITURA #6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA.ACLARADA POR ;LA ESCRITURA 988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA.EN CUANTO A ACTUALIZAR LINDEROS Y CABIDA.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA., & CIA. S.C.A.POR LA ESCRITURA #5852 DEL 07-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOT. ACLARADA POR LA ESCRITURA 237 DEL 23-01-1984 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR RESOLUJCION DE CONTRATO CON OBRAS DE INGENIERIA LOTDA, DE BOGOTA, POR LA ESCRITURA 5826 DEL 04-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMAPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA. & CIA. S.C.A.POR ESCRITURA #3257 DEL 30-06-83 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0730200.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR LA ESCRITURA 1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0677332.-ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR LA ESCRITURA #7551 DEL 21-1-1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN MALDONADO, POR ESCRITURA #3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 55 A SUR #79A-41
2) KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40209996

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1994 Radicacion: 1994-68570 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5186 del: 23-09-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA 8605348348 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-1995 Radicacion: 1995-16118 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 835 del: 02-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA **8605348348** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-1995 Radicacion: 1995-30890 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 000085 del: 12-04-1995 ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA SOBRE 377 APTOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA MZ.I LT.1 AL 19;MZ.2 LOT.21-AL 24;MZ.3 LOTE 1 LA 24. BB 1137577-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $ 13,300,000.00

Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA.

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **39535003** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27662 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1658 del: 22-03-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA /CONSTITUIDA POR ESC.5186 DE 23-09-94 NOT. 31

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-40098 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 119 del: 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:38:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ACLAREN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-5586 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 87 del: 12-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201

. CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **39535003** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-52616 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1393 del: 14-05-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-04-2009 Radicacion: 2009-33261 VALOR ACTO: $ 24,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2862 del: 19-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE **1013604816** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-07-2009 Radicacion: 2009-60850 VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3436 del: 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE 1013604816

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **39611342** **X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **1018415363** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-07-2009 Radicacion: 2009-60850 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3436 del: 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 24.500.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA 39611342 X

DE: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-02-2015 Radicacion: 2015-11405 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 02:38:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2558 del: 29-09-2014 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2013-00721 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por:CAJER183

TURNO: 2015-530540 FECHA: 23-11-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE **BOGOTÁ D. C. (Reparto)**
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Demandante: **BCSC S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado Demandante: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado(s): **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las Cedula de ciudadanía No. **1018415363 y 39611342** respectivamente.

HECHOS

Primero: Las señoras **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** suscribieron a favor de **BANCO CAJA SOCIAL,** el pagaré número **199174532858** de fecha **23 de Julio de 2009**, por la suma de **veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente ($24.500.000),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **15.80%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **23 de agosto de 2009**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BCSC S.A.**, mediante **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** en Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarta: Por instrucción expresa de mi mandamte se procedió hacer exigible la totalidad de lo adeudado en los pagarès Nos. **199174532858** ésto, como consecuencia de una **persecución de terceros** sobre el inmuble objeto de la presente hipoteca, con el fin de que mi apoderado en un futuro no se vea afectado con dicha situación se vio avocado a acelerar el pago de los saldos de cada uno de los pagarès antes mencionados. La Persecución que se adelanta es por cuenta de **Andriw Zamill Vargas Trujillo** contra **Leidy Mireya Pachon Baquero** dentro del proceso Singular No. **2013-00721** de Juzgado **22 Civil Municipal de Descongestion** de Bogotà, tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición que se anexa (anotación No 14.

Quinto: Por lo anteriormente manifestado y de acuerdo con lo pactado en el pagarè No. **199174532858**,y para el caso que nos ocupa, dándose la causal contemplada en el literal **C** de la **clàusula Sèptima,** mi

6

mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo **saldo insoluto de capital** al día **13 de noviembre de 2015** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66**.

Octavo: Mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva hipotecaria.

Con fundamento en los anteriores hechos, ruego a Usted señor Juez se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BCSC S.A.**, y en contra de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** por las siguientes sumas de dinero:

A. Pagaré No. 199174532858

1. Por concepto de **SALDO INSOLUTO** de **CAPITAL ACELERADO**, que corresponde a la fecha de elaboración de la demanda, esto es, **13 de NOVIEMBRE DE 2015,** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66.**

2. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del **19.8%**, sobre el valor **$ 19.701.590,66** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH,** en Bogotá D.C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40210317.**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** la cual forma parte integral de la presente demanda.

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40210317.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo HIPOTECARIO cuyo procedimiento se encuentra regulado en el título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al no superar las pretensiones al momento de presentarse la demanda, la suma de **$25.774.000**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. **199174532858**
2. Primera copia de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá**, la cual presta mérito ejecutivo.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **50S-40210317.**
4. Certificación de existencia y representación de la demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA, identificada con C.C. No. 1.123.626.615 de San Andrés Isla, y JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA identificado con C.C. 1.026.278.504 de Bogotá , con el fin de que tenga(n) acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** de Bogotá D.C

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1195 kdt

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1369

Fecha : 24/nov./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

070 GRUPO EJECUTIVOS 77657

SECUENCIA: 77657 FECHA DE REPARTO: 24/11/2015 4:09:35p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
86\ 3354	BANCO CAJA SOCIAL		01
5525452	JULIO CESAR GAMBOA MORA		03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM008 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mar Carreño REPARTOHMM008
lcarreñr

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 26 NOV 2015

Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo H. 11001-4003-070-2015-01369-00
Seis (6) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los atributos competenciales asignados a este Despacho en virtud de lo establecido en el acuerdo PSAA15-10373 de fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado parcialmente por el acuerdo PSAA15-10375, proferido por la misma autoridad, téngase en cuenta que este Despacho ingresó a partir del día treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), al sistema procesal oral de que trata la Ley 1395 del año 2010.

Así mismo, el día primero (1°) de octubre del año inmediatamente anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo número PSAA15-10392, *"Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso"*, cuyo contenido en sus artículos primero y segundo dispusieron de una parte, la entrada en vigencia del nuevo estatuto procesal a partir del día primero (1°) de enero del año en curso en todos los distritos judiciales del país y de otra, la derogatoria del Acuerdo No. PSAA14-10155 del 28 de mayo de 2014 promulgado por el mismo órgano de administración jurisdiccional, el cual había suspendido el cronograma de actividades de implementación del Código General del Proceso, lo cual permite entrever la entrada en vigencia empero, del novedoso sistema consagrado en la última de las normas mencionadas, por el cual trasegarán las demandas objeto de calificación, como la obrante a infolios.

Puestas así las cosas se **AVOCA** conocimiento de la anterior demanda y en consecuencia, revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como

el 422, 424, y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.,** con Nit. 860007335-4, y a cargo de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO** y **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.018.415.363 y 39.611.342 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($19'701.590,66 M/CTE)** correspondiente al valor del capital acelerado contenido en el titulo valor –pagaré número 199174532858, aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Líbrese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

JE Ejecutivo H. 11001-4003-070-2015-01369-00

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 07 hoy 07 ABR. 2016.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

66

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Atendiendo que el sindicado de la RAMA JUDICIAL convocó Asambleas Permanentes ***desde el trece (13) de enero de 2016, se constata que los términos se suspendieron a partir de la fecha en mención hasta el catorce (14) de marzo de 2016****, fecha ultima en que se regulo la situación en el Edificio Hernando Morales. Lo anterior para que obre dentro del expediente para los fines pertinentes.*

Atentamente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION	
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL FUNCIONARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

680

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 de abril de 2016
Oficio No. 00373-16S

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA - SUR

EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400307020150136900
De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. NIT. 860007335-4**
Contra: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO C.C. N° 39.611.342 y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO C.C. N° 1.018.415.363**

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha seis (06) de abril de la corriente anualidad, decretó el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40210317,** denunciado como de propiedad de las ejecutadas de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

Recibí: Luis Guillermo Threbilcock
2-1-8-16. CC# 79'603'358 Bog.
Autorizo: Julio Cesar Gamboa
CC# 5'525'452 Toledo.

Pvj.-

69

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUZ 70 CIV MUN BOG

JUL 28'16 AM11:03

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.}
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1369
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandada: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **821307** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del C.G.P** para el(los) demandado(s) **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO**

Por consiguiente, y conforme al artículo **292 del C.G.P** procederemos a remitir el aviso al demandado una vez vencido el término para que comparezca al juzgado sin que haya podido ser viable la notificación personal.

Del señor Juez, atentamente

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

Anexo: 2FOLIOS.

N1195
ar

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

70

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 821307

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

DIRECCION CRA 77 P BIS NO 55 - 42 SUR AP 302 BL 4 MZ 5 URBAN NUEVA ROMA IV ET PH

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1369

FECHA DE ENTREGA 2016/05/16

OBSERVACIONES

RECIBIDO POR MIREYA BAQUERO CON CC 39611342
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA D M A
12:00 10 05 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA D M A

REMITENTE

JUZ. 70 CML MUNICIPAL DE | CIUDAD | PROCESO: 2015-1369

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CÓD.:
TELÉFONO: BOGOTA 313000

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos): COMUNICADO 18.00

Remitente: BSC CAJA SOCIAL CONSUMO 821307

JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 77 P BIS NO 55 - 42 SUR AP 302 BL 4 MZ 5 URBAN NUEVA ROMA IV ET PH BOGOTA

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 39611342

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 13,000.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 906 894 224 - 9

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

71

No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. *291 DEL C.G.P.*)

Señor(a)
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4
MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
Bogotá

Fecha: _____

Servicio postal autorizado _____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2015-1369	**EJECUTIVO GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA**	**06-Abril-2016**

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 __ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

_____
Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LR

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

72

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUZ 70 CIV MUN BOG

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.}
E._____ S._____ D.

JUL 28'16 AM11:04

Ref. Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1369
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandada: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

El suscrito, identificado como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar certificación(es) número(s) **821308** con copia(s) cotejada(s) de la misma(s), en la(s) cual(es) se acredita en debida forma la entrega del(los) citatorio(s) a que hace referencia el **Artículo 291 del C.G.P** para el(los) demandado(s) **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Por consiguiente, y conforme al artículo **292 del C.G.P** procederemos a remitir el aviso al demandado una vez vencido el término para que comparezca al juzgado sin que haya podido ser viable la notificación personal.

Del señor Juez, atentamente

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.

Anexo: 2FOLIOS.

N1195
ar

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá. D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

73

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 821308

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

DIRECCION CRA 77 P BIS NO 55 - 42 SUR AP 302 BL 4 MZ 5 URBAN NUEVA ROMA IV ET PH

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-1369

FECHA DE ENTREGA 2016/05/16

OBSERVACIONES

RECIBIDO POR MIREYA BAQUERO CON CC 39611342
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA D M A
12:00 10 05 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA D M A
11:09 16 05 16

REMITENTE

JUZ. 70 CIVIL MUNICIPAL DE CC CM PROCESO: 2015-1369
NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL
CIUDAD: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA CÓD.:
TELÉFONO: BOGOTA

Recibido por El Libertador:
Peso (en gramos): COMUNICADO 18.00

Remitente: BANCO CAJA SOCIAL CONSUMO 821308
JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION: FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
CIUDAD:
TELÉFONO: CRA 77 P BIS NO 55 - 42 SUR AP 302 BL 4 MZ 5 URBAN NUEVA ROMA IV ET PH BOGOTA

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. 39611342

TARIFA: $ 13.000.00
OTROS: $ 0.00
VALOR TOTAL: $ 13.000.00

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT:860.350.626-1 906 264 294 - 9

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

74

No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. *291 DEL C.G.P.*)

Señor(a)
FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4
MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
Bogotá

Fecha: _____

Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2015-1369	**EJECUTIVO GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA**	**06-Abril-2016**

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A

Demandado(s)
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X10 __ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y Apellidos

_____
Firma

5.525.452 Toledo (N.S.)
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

LR

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

75

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO **EJECUTIVO H.**

RADICADO: **2015 - 1369**

DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.**

DEMANDADA: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), compareció a la secretaria del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, la señora, **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.415.363 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de demandada, a quien procedí a notificarle personalmente el Auto que libra Mandamiento de Pago de la demanda de fecha seis (6) de Abril de dos mil dieciséis (2016), y se le corre traslado por el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados a partir del día siguiente de notificación, inclusive, ejerza su derecho de contradicción y o se pronuncie con respecto de la demanda presentada si hubiera lugar.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda constantes de cincuenta y ocho (58) folios.

El notificado, **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO**

Quien notifica,

RUBY STEFANNY DE LA HOZ GUTIERREZ

La secretaria,

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2016

INFORME SECRETARIAL
2015-1369

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que notificaron a un demandado quien dentro del término legal no ejerció defensa alguna, se encuentra pendiente por integrar la Litis. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

77

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZ 70 CIV MUN BOG
Jesus Celis.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2015-01369**
Demandante: BANCO CAJ A SOCIAL S.A.
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Solicitud: SENTENCIA

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el original de la certificación(es) No. **8388254 Y 838282** expedida por la empresa de correo Investigaciones y Cobranzas **EL LIBERTADOR,** donde consta que el(los) aviso(s) a que hace referencia el **Art. 292 del C.G.P.**, fue entregado Al demandado **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** el pasado **03 de Agosto de 2016** junto con copia(s) cotejada(s) del mandamiento de pago y la demanda.

De conformidad con lo anterior, solicito señor Juez, se sirva proferir **SENTENCIA.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1195

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juliocesargamboamora@yahoo.es

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No. [redacted]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ. PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

JULIO CESAR GAMBOA

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14.400,00

OTROS: $ 0,00

VALOR TOTAL: $ 14.400,00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX: 3110255 NIT.860.350.626-1 926 284 224

(IMP. SEP./10)

FORMA IV-037 (Red. Ago./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que de [illegible] a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plántas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

79

Sr.

GUÍA No. 838252

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
DIRECCION	CRA 77 P BIS NO 55-42 SUR APTO 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2015-1369
FECHA DE ENTREGA	2016/08/03

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE LUIS CHACON
PL431
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

N 1195

No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. *292 DEL C.G.P.*)

Señor(a)
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4
MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
Bogotá

Fecha: _____

Servicio postal autorizado _____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2015-1369	**EJECUTIVO GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA**	**06-Abril-2016**

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **06 de Abril de 2016**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio _____Mandamiento de pago **X**

Dirección del Despacho judicial**: Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°**

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo H. 11001-4003-070-2015-01369-00
Seis (6) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los atributos competenciales asignados a este Despacho en virtud de lo establecido en el acuerdo PSAA15-10373 de fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado parcialmente por el acuerdo PSAA15-10375, proferido por la misma autoridad, téngase en cuenta que este Despacho ingresó a partir del día treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), al sistema procesal oral de que trata la Ley 1395 del año 2010.

Así mismo, el día primero (1°) de octubre del año inmediatamente anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo número PSAA15-10392, *"Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso"*, cuyo contenido en sus artículos primero y segundo dispusieron de una parte, la entrada en vigencia del nuevo estatuto procesal a partir del día primero (1°) de enero del año en curso en todos los distritos judiciales del país y de otra, la derogatoria del Acuerdo No. PSAA14-10155 del 28 de mayo de 2014 promulgado por el mismo órgano de administración jurisdiccional, el cual había suspendido el cronograma de actividades de implementación del Código General del Proceso, lo cual permite entrever la entrada en vigencia empero, del novedoso sistema consagrado en la última de las normas mencionadas, por el cual trasegarán las demandas objeto de calificación, como la obrante a infolios.

Puestas así las cosas se **AVOCA** conocimiento de la anterior demanda y en consecuencia, revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

el 422, 424, y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.,** con Nit. 860007335-4, y a cargo de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO** y **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.018.415.363 y 39.611.342 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($19'701.590,66 M/CTE)** correspondiente al valor del capital acelerado contenido en el título valor –pagaré número 199174532858, aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Líbrese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

Reconózcase al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA** [illegible] apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FIDEL SEGUNDO MEJICO MORALES
JUEZ

El Secretario [illegible]

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 07 hoy 17 NOV. 2016

La Secretaria LYNDA LAYDA LOPEZ BERMUDES

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES [illegible]
COTEJADO Y S[illegible]
ESTE DOCUMENTO [illegible]
DEL ENVIADO [illegible]

Scanned by CamScanner

8A

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE **BOGOTÁ D. C. (Reparto)**
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Demandante: **BCSC S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado Demandante: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado(s): **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las Cedula de ciudadanía No. **1018415363 y 39611342** respectivamente.

HECHOS

Primero: Las señoras **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** suscribieron a favor de **BANCO CAJA SOCIAL,** el pagaré número **199174532858** de fecha **23 de Julio de 2009**, por la suma de **veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente ($24.500.000),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **15.80%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **23 de agosto de 2009**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BCSC S.A.**, mediante **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** en Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarta: Por instrucción expresa de mi mandamte se procedió hacer exigible la totalidad de lo adeudado en los pagarès Nos. **199174532858** ésto, como consecuencia de una **persecución de terceros** sobre el inmuble objeto de la presente hipoteca, con el fin de que mi apoderado en un futuro no se vea afectado con dicha situación se vio avocado a acelerar el pago de los saldos de cada uno de los pagarès antes mencionados. La Persecución que se adelanta es por cuenta de **Andriw Zamill Vargas Trujillo** contra **Leidy Mireya Pachon Baquero** dentro del proceso Singular No. **2013-00721** de Juzgado **22 Civil Municipal de Descongestion** de Bogotà, tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición que se anexa (anotación No 14.

Quinto: Por lo anteriormente manifestado y de acuerdo con lo pactado en el pagarè No. **199174532858**,y para el caso que nos ocupa, dándose la causal contemplada en el literal **C** de la **clàusula Sèptima,** mi

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

65

mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo **saldo insoluto de capital** al día **13 de noviembre de 2015** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66**.

Octavo: Mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva hipotecaria.

Con fundamento en los anteriores hechos, ruego a Usted señor Juez se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BCSC S.A.**, y en contra de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** por las siguientes sumas de dinero:

A. **Pagaré No. 199174532858**

1. Por concepto de **SALDO INSOLUTO** de **CAPITAL ACELERADO**, que corresponde a la fecha de elaboración de la demanda, esto es, **13 de NOVIEMBRE DE 2015,** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66.**

2. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del **19.8%**, sobre el valor **$ 19.701.590,66** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH,** en Bogotá D.C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40210317.**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** la cual forma parte integral de la presente demanda.

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40210317.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

86

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo HIPOTECARIO cuyo procedimiento se encuentra regulado en el título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al no superar las pretensiones al momento de presentarse la demanda, la suma de **$25.774.000**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. **199174532858**
2. Primera copia de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá**, la cual presta mérito ejecutivo.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **50S-40210317.**
4. Certificación de existencia y representación de la demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA, identificada con C.C. No. 1.123.626.615 de San Andrés Isla, y JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA** identificado con C.C. 1.026.278.504 de Bogotá **,** con el fin de que tenga(n) acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** de Bogotá D.C

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1195 kdt

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [illegible] 97

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ.: PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CÓD.:
TELÉFONO:

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

Remitente:

DESTINATARIO

NOMBRE:
DIRECCION:
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $

OTROS: $

VALOR TOTAL: $

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBX. 3110255 NIT 860.350.626-1 906 294 224 - 4

FORMA IV-037 (Red. Ago./13) (IMP. SEP./10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e Indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el articulo 122 del Decreto 1818 de 1998.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

988

Sr.

GUÍA No. 838254

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
DIRECCION	CRA 77 P BIS NO 55-42 SUR APTO 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2015-1369
FECHA DE ENTREGA	2016/08/03

OBSERVACIONES

RECIBE VIGILANTE LUIS CHACON PL 431
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JULIO CESAR GAMBOA

1195

89

No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. *292 DEL C.G.P.*)

Señor(a)
FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4
MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH
Bogotá

Fecha: _____

Servicio postal autorizado _____

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MMM AAAA
2015-1369	**EJECUTIVO GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA**	**06-Abril-2016**

Demandante	Demandado(s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A	**LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO las providencias calendadas los días **06 de Abril de 2016**, donde se profirió mandamiento ejecutivo en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio _____Mandamiento de pago **X**

Dirección del Despacho judicial**: Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°**

Parte Interesada

JULIO CESAR GAMBOA MORA
Nombres y apellidos

_____
Firma
5.525.452 Toledo (N.S)
No. Cédula de Ciudadanía

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Ejecutivo H. 11001-4003-070-2015-01369-00
Seis (6) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

De conformidad con los atributos competenciales asignados a este Despacho en virtud de lo establecido en el acuerdo PSAA15-10373 de fecha treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado parcialmente por el acuerdo PSAA15-10375, proferido por la misma autoridad, téngase en cuenta que este Despacho ingresó a partir del día treinta y uno (31) de Julio del año dos mil quince (2015), al sistema procesal oral de que trata la Ley 1395 del año 2010.

Así mismo, el día primero (1°) de octubre del año inmediatamente anterior, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo número PSAA15-10392, *"Por el cual se reglamenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso"*, cuyo contenido en sus artículos primero y segundo dispusieron de una parte, la entrada en vigencia del nuevo estatuto procesal a partir del día primero (1°) de enero del año en curso en todos los distritos judiciales del país y de otra, la derogatoria del Acuerdo No. PSAA14-10155 del 28 de mayo de 2014 promulgado por el mismo órgano de administración jurisdiccional, el cual había suspendido el cronograma de actividades de implementación del Código General del Proceso, lo cual permite entrever la entrada en vigencia empero, del novedoso sistema consagrado en la última de las normas mencionadas, por el cual trasegarán las demandas objeto de calificación, como la obrante a infolios.

Puestas así las cosas se **AVOCA** conocimiento de la anterior demanda y en consecuencia, revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

el 422, 424, y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA,** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC S.A.,** con Nit. 860007335-4, y a cargo de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO** y **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.018.415.363 y 39.611.342 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($19'701.590,66 M/CTE)** correspondiente al valor del capital acelerado contenido en el titulo valor –pagaré número 199174532858, aportado como base de ejecución.

2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital anterior, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, inclusive, y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente dicha obligación.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien (es) inmueble (s) hipotecado (s), de propiedad de la ejecutada. Líbrese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTIN

92

Reconócese al abogado **JULIO CESAR GAMBOA MORA** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

FIDEL SEGUNDO MEDICO MORALES
JUEZ

El Expediente N° [illegible]

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 07 hoy 17 MAR. 2016

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BERMÚDEZ

Scanned by CamScanner

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES [illegible]
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

93

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE **BOGOTÁ D. C. (Reparto)**
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BCSC S.A.
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Demandante: **BCSC S.A.** y para los efectos de la presente acción representado por el Doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera.

Apoderado Demandante: **JULIO CESAR GAMBOA MORA,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio con T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud., como se acredita con el poder anexo.

Demandado(s): **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, identificadas con las Cedula de ciudadanía No. **1018415363 y 39611342** respectivamente.

HECHOS

Primero: Las señoras **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** suscribieron a favor de **BANCO CAJA SOCIAL,** el pagaré número **199174532858** de fecha **23 de Julio de 2009**, por la suma de **veinticuatro millones quinientos mil pesos moneda corriente ($24.500.000),** más los intereses corrientes sobre saldos insolutos a capital a la tasa del **15.80%** efectivo anual. En caso de mora se pagaran intereses a la tasa anual efectiva máxima permitida por la Ley.

Segundo: La suma de capital antes mencionada más los intereses deberían ser cancelados en **180 cuotas mensuales** y sucesivas, siendo la primera el **23 de agosto de 2009**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación de la deuda total.

Tercero: Para garantizar el cumplimiento del pago de las obligaciones determinadas en los hechos anteriores, el(los) deudor(es), además de comprometer su responsabilidad personal constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **BCSC S.A.**, mediante **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** sobre el(los) inmueble(s) distinguido(s) con la nomenclatura urbana en la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** en Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur de esta ciudad.

Cuarta: Por instrucción expresa de mi mandamte se procedió hacer exigible la totalidad de lo adeudado en los pagarès Nos. **199174532858** ésto, como consecuencia de una **persecución de terceros** sobre el inmuble objeto de la presente hipoteca, con el fin de que mi apoderado en un futuro no se vea afectado con dicha situación se vio avocado a acelerar el pago de los saldos de cada uno de los pagarès antes mencionados. La Persecución que se adelanta es por cuenta de **Andriw Zamill Vargas Trujillo** contra **Leidy Mireya Pachon Baquero** dentro del proceso Singular No. **2013-00721** de Juzgado **22 Civil Municipal de Descongestion** de Bogotà, tal y como se desprende del certificado de libertad y tradición que se anexa (anotación No 14.

Quinto: Por lo anteriormente manifestado y de acuerdo con lo pactado en el pagarè No. **199174532858** y para el caso que nos ocupa, dándose la causal contemplada en el literal **C** de la **clàusula Sèptima,** mi

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIÓN Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

94

mandante procedió a tener en cuenta lo establecido haciendo exigible la totalidad del pagaré, cuyo **saldo insoluto de capital** al día **13 de noviembre de 2015** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66**.

Octavo: Mi mandante me confirió poder para impetrar la acción ejecutiva hipotecaria.

Con fundamento en los anteriores hechos, ruego a Usted señor Juez se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO de conformidad con las siguientes:

PRETENSIONES

Se sirva librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BCSC S.A.**, y en contra de **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO,** por las siguientes sumas de dinero:

***A.* Pagaré No. 199174532858**

1. Por concepto de **SALDO INSOLUTO** de **CAPITAL ACELERADO**, que corresponde a la fecha de elaboración de la demanda, esto es, **13 de NOVIEMBRE DE 2015,** corresponde a la suma de **$ 19.701.590,66.**

2. Por los **Intereses Moratorios** a la tasa del **19.8%**, sobre el valor **$ 19.701.590,66** desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe en forma real y efectiva el pago total de las pretensiones.

3. Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6 del artículo 555 de Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente sobre el bien que a continuación relaciono y se identifica:

   Dirección: **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH,** en Bogotá D.C

   Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No. **50S-40210317.**

   Descripción: Los linderos e identificación del(los) inmueble(s) se encuentra(n) insertos de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá,** la cual forma parte integral de la presente demanda.

4. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

EMBARGO

De conformidad con el numeral 4 Artículo 555 del C.P.C, modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Artículo 1 numeral 303; solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo del bien hipotecado y en consecuencia se libre el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá D.C. folio de matrícula No. **50S-40210317.**

SECUESTRO

Como consecuencia del registro del embargo y una vez inscrito el mismo, ruego señor Juez, desde ahora, practique directamente la diligencia de SECUESTRO, como también se proceda a notificar el mandamiento de pago entregando las respectivas copias de la demanda y sus anexos para el traslado. Lo anterior, en aras del principio de economía procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirve como fundamentos de derecho a la presente demanda:

Sustantivo: Artículo 2452 de Código Civil Libro III del Título III del C. De Co.
Procedimiento: Sección II titulo XXVII C. P. C.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

95

Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias

PROCEDIMIENTO

Es un proceso ejecutivo HIPOTECARIO cuyo procedimiento se encuentra regulado en el título XXVII, capítulo VII del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes, su cuantía que es **MENOR** al no superar las pretensiones al momento de presentarse la demanda, la suma de **$25.774.000**

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

1. Original del pagaré No. **199174532858**
2. Primera copia de la **Escritura pública No. 3436 de fecha 03 de julio de 2009 otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá**, la cual presta mérito ejecutivo.
3. Certificado(s) de tradición y libertad **50S-40210317.**
4. Certificación de existencia y representación de la demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C

ANEXOS

1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 3 del C.P.C., en concordancia con el Decreto 196 de 1971 Artículo 26 numeral f y Artículo 27, autorizo expresamente a **BERTA KARINA DUQUE TORRENEGRA, identificada con C.C. No. 1.123.626.615 de San Andrés Isla, y JULIETH ALEJANDRA SEPULVEDA PEÑALOZA** identificado con C.C. 1.026.278.504 de Bogotá **,** con el fin de que tenga(n) acceso y examine el expediente, saque copias, retire oficios, y si fuere el caso retirar la demanda y sus anexos, como también los desgloses que sean necesarios, en su calidad de estudiante de derecho y dependiente del suscrito, como se acredita con los documentos anexos.

NOTIFICACIONES

AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

AL APODERADO DE LA DEMANDANTE: Para efectos de las correspondientes notificaciones, el suscrito las recibirá en la **CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 508** de ésta ciudad.

AL DEMANDADO: En la **CRA 77 P BIS # 55 - 42 SUR APT 302 BLOQUE 4 MANZANA 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA PH** de Bogotá D.C

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1195 kdt

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL

Fecha 03 OCT. 2016

Al despacho para resolver el anterior escrito

Estando al Despacho.

SECRETARIA

DESP. 30-09-16

traslados.
96

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Libertad y Orden

JUZ 70 CIV MUN BOG

5282

50S2016EE27970
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 11 de Octubre de 2016.

NOV 1'16 PM 1:22

Señores
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No, 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 20150136900.**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860,007,335-4.**

CONTRA: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO C.C. 39,611,342 y OTRA.**

SU OFICIO No . **00373-16S**
DE FECHA **15/04/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40210317 y Recibo de Caja No. 202500353/354

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2016-59376**
Turno Certificado	**2016-363574**
Folios	7
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Agosto de 2016 a las 12:38:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-59376 se calificaron las siguientes matriculas:
40210317

Nro Matricula: 40210317

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0049PCTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 55 A SUR #79A-41
2) KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59376
Documento: OFICIO 373 del: 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL [redacted]CGP)

Se cancela la anotacion No. 14,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL 80258908
A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59376
Documento: OFICIO 373 del: 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150136900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA 39611342 X
A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGADO 221,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DEL DERECHO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202500353

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 11:03:14 a.m.
No. RADICACION: 2016-59376

NOMBRE SOLICITANTE BCSC
OFICIO No.: 373 del 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40210317 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17.600
				17.600

Total a Pagar: $ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Impreso por dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

20

202500354

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 11:03:23 a.m.

No. RADICACION: 2016-363574

MATRICULA: 50S-40210317

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-59376
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

Impreso por dispapeles S.A. NIT: 860.028.580-2 88681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

99

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 de abril de 2016
Oficio No. 00373-16S

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA - SUR

EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400307020150136900
De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A. NIT. 860007335-4**
Contra: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO C.C. N° 39.611.342 y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO C.C. N° 1.018.415.363**

Comedidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha seis (06) de abril de la corriente anualidad, decretó el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40210317,** denunciado como de propiedad de las ejecutadas de la referencia.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

Pvj.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2016 a las 09:45:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-1995 RADICACION: 1995-16118 CON: ESCRITURA DE: 02-03-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049PCTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 835 de fecha 02-03-95 en NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA APTO 302 BLQ.4 MZ.5 con area de 49.49 MTRS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA POR ESCRITURA 1139 DEL 15-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA ACLARO LA ESCRITURA 835 DEL 02-03-95 NOTARIA 31 DE BOGOTA EN CUANTO AL AREA DE LA MANZANA 1 BLOQUES 1 AL 9.- ESTA MISMA SOCIEDAD POR ESCRITURA 5186 DEL 23-09-94 NOTARIA 31 DE BOGOTA REALIZO ENGLOBE.-CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD NEGOCIOS MURCIA S.A. POR LA ESCRITURA #481 DEL 08-02-1991 NOTARIA 37 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. [redacted]0730200.-ACLARADA POR LA ESCRITURA #2458 DEL 10-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, ENCUANTO A LINDEROS Y CABIDA RRECTA DEL INMUEBLE SUPERMANZANA 3/-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. INGENIOBRAS LTDA,. POR LA ESCRITURA #6494 DEL 06-12-1989 NOTARIA 37 DE BOGOTA.ACLARADA POR ;LA ESCRITURA 988 DEL 30-03-1990 NOTARIA 37 DE BOGOTA.EN CUANTO A ACTUALIZAR LINDEROS Y CABIDA.-ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA., & CIA. S.C.A.POR LA ESCRITURA #5852 DEL 07-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOT. ACLARADA POR LA ESCRITURA 237 DEL 23-[illegible]-1984 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-ESTA ADQUIRIO POR RESOLUJCION DE CONTRATO CON OBRAS DE INGENIERIA LOTDA, DE BOGOTA, POR LA ESCRITURA 5826 DEL 04-11-1983 NOTARIA 6A. DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMAPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA. & CIA. S.C.A.POR ESCRITURA #3257 DEL 30-06-83 NOTARIA 6A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0730200.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS JOSE RIAÑO SANCHEZ, POR LA ESCRITURA 1226 DEL 06-09-1982 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0677332.-ESTE HUBO POR COMPRA A EMPRESA DISTRITAL DE SERVICIOS PUBLICOS, POR LA ESCRITURA #7551 DEL 21-1-1973 NOTARIA 7A. DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA CARLOS Y ALBERTO MICHELSEN MALDONADO, POR ESCRITURA #3236 DEL 22-05-1971 NOTARIA 6A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 55 A SUR #79A-41
2) KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

0209996

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1994 Radicacion: 1994-68570 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5186 del: 23-09-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA 8605348348 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-1995 Radicacion: 1995-16118 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 05 de Septiembre de 2016 a las 09:45:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 835 del: 02-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA **8605348348** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-05-1995 Radicacion: 1995-30890 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 000085 del: 12-04-1995 ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA SOBRE 377 APTOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA MZ.I LT.1 AL 19;MZ.2 LOT.21-AL 24;MZ.3 LOTE 1 LA 24. BB 1137577-A
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $ 13,300,000.00
Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA.
A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **39535003** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-05-1995 Radicacion: 1995-34445 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1342 del: 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-1997 Radicacion: 1997-27662 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1658 del: 22-03-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA /CONSTITUIDA POR ESC.5186 DE 23-09-94 NOT. 31
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-40098 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 119 del: 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 05 de Septiembre de 2016 a las 09:45:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ACLARE O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-01-2007 Radicacion: 2007-5586 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 87 del: 12-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **39535003** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2007 Radicacion: 2007-52616 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1393 del: 14-05-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-04-2009 Radicacion: 2009-33261 VALOR ACTO: $ 24,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2862 del: 19-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO 39535003

A: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE **1013604816** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-07-2009 Radicacion: 2009-60850 VALOR ACTO: $ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3436 del: 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE 1013604816

DE: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **39611342** **X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **1018415363** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-07-2009 Radicacion: 2009-60850 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3436 del: 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 24.500.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA 39611342 X

DE: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-02-2015 Radicacion: 2015-11405 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2558 del: 29-09-2014 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2013-00721 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59376 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 373 del: 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59376 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 373 del: 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150136900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA 39611342 X

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA 1018415363 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

102

Nro Matricula: 50S-40210317

Impreso el 05 de Septiembre de 2016 a las 09:45:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-363574 FECHA: 30-08-2016

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 02 NOV. 2016

Al despacho para resolver el anterior escrito

Estando al Despacho allegan certificado de libertad.

SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

~~96~~ 103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: Ejecutivo H. No. 11001-3110-070-2015-01369-00
Diez (10) de noviembre de Dos mil Dieciséis (2016)

La parte actora **BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.,** citó a proceso ejecutivo a **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO** y **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el día seis (06) de abril de 2016 (fls. 64-65), de la cual se enteró la parte pasiva, señora **LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO** mediante diligencia de notificación personal (Fl. 75) y la señora **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO** mediante citatorio establecido en el artículo 291 del C. G. del P. (Fls. 73-74), y aviso judicial de que trata el artículo 292 ibídem (Fls. 87 a 95), sin que se hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaran a serlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.°° Pesos M/Cte.)

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 99 hoy 11 NOV. 2016.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

104

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicación: 2015-1369

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO			FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1	C	96	$ 1.000.000,00
NOTIFICACION	NUMERO Con.	821307	1	C	70	$ 13.000,00
	NUMERO Con.	821308	1	C	73	$ 13.000,00
	NUMERO Con.	838252	1	C	79	$ 14.400,00
	NUMERO Con.	838254	1	C	87	$ 14.400,00
	NUMERO Con.					
ARANCEL JUDICIAL	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM					
	PERITO					
	PERITO					
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO					
	NUMERO					
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO	202500353	1	C	98	$ 17.600,00
	NUMERO	202500354	1	C	98	$ 14.800,00
	NUMERO					
	NUMERO					
OTROS						
TOTAL						$ 1.087.200,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 22/11/2016
INICIA: 23/11/2016
VENCE: 25/11/2016

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

JUZ 70 CIV MUN BOG
NOV 23'16 PM12:43

98
105

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO **Nº 2015-01369**
Demandante: BANCO CAJ A SOCIAL S.A.
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirva dar trámite al memorial radicado el día 27 de Octubre del año en curso, mediante el cual se solicita fijar fecha para la diligencia de secuestro o comisionar a la autoridad competente.

Del Señor Juez, atentamente,

JULIO CÉSAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.
N1195 LR

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatocarycia.com.co

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

99
106

JUZ 70 CIV MUN BOG
NOV 30'16 PM 12:41

Señor
JUEZ **70** CIVIL **MUNICIPAL DE BOGOTA** D.C
E._____ S._____ D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1369
Demandante: BCSC
Demandado: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

En mi calidad de apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el ***artículo 521 del C.PC. Modificado por el artículo 446 del C.G.P,*** me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad con el respectivo mandamiento de pago y la correspondiente sentencia.

Por lo anterior, ruego señor Juez, proceder de conformidad.

Del señor Juez atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N.S)
T.P. No. 54.216 del C.S.J.

N1195
ART

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovarycia.com.co

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

~~100~~ 107

No. Crédito 199174532858
Cliente LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO

Fecha Hoy	28-nov-16
Fecha de Demanda	24-nov-15

Capital Acelerado

Fecha Int. Mora		Dias causados	CAPITAL PESOS	Tasa Mora Anual	Tasa Mens	Tasa Diaria	INTERESES DE MORA
24-nov-15	30-nov-15	7	$ 19.701.590,66	29,00%	2,14%	0,07%	$ 98.592
1-dic-15	31-dic-15	31	$ 19.701.590,66	29,00%	2,14%	0,07%	$ 436.623
1-ene-16	31-ene-16	31	$ 19.701.590,66	29,52%	2,18%	0,07%	$ 443.596
1-feb-16	29-feb-16	29	$ 19.701.590,66	29,52%	2,18%	0,07%	$ 414.977
1-mar-16	31-mar-16	31	$ 19.701.590,66	29,52%	2,18%	0,07%	$ 443.596
1-abr-16	30-abr-16	30	$ 19.701.590,66	30,81%	2,26%	0,08%	$ 445.919
1-may-16	31-may-16	31	$ 19.701.590,66	30,81%	2,26%	0,08%	$ 460.783
1-jun-16	30-jun-16	30	$ 19.701.590,66	30,81%	2,26%	0,08%	$ 445.919
1-jul-16	31-jul-16	31	$ 19.701.590,66	32,01%	2,34%	0,08%	$ 476.632
1-ago-16	31-ago-16	31	$ 19.701.590,66	32,01%	2,34%	0,08%	$ 476.632
1-sep-16	30-sep-16	30	$ 19.701.590,66	32,01%	2,34%	0,08%	$ 461.257
1-oct-16	31-oct-16	31	$ 19.701.590,66	32,99%	2,40%	0,08%	$ 489.478
1-nov-16	28-nov-16	28	$ 19.701.590,66	32,99%	2,40%	0,08%	$ 442.109
			TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO				**$ 5.536.111,36**

Capital Acelerado	$ 19.701.590,66
Intereses Moratorios del Capital Acelerado	$ 5.536.111,36
Total	**$ 25.237.702,02**

[redacted]UBLICA DE COLOMBIA [redacted]

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **042** **Fecha: 02/12/2016** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 070 **2014 00419**	Ejecutivo Singular	Hugo Ernesto Fernández Arias	María de los Ángeles Prieto	Traslado Reposición - Art. 349	05/12/2016	06/12/2016
11001 40 03 070 **2015 00592**	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria - Red Multibanca Colpatria S.A. -	YOHANA VIVIANA ROJAS CALA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	05/12/2016	07/12/2016
11001 40 03 070 **2015 00694**	Divisorios	HECTOR RAUL RAMIREZ	CARLOS ARTURO MORENO	Traslado Art. 110 C.G.P.	05/12/2016	07/12/2016
11001 40 03 070 **2015 01369**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	FLOR MIREYA BAQUERO PINTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	05/12/2016	07/12/2016

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 02/12/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C.

108

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2016

INFORME SECRETARIAL
2015-1369

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que el anterior traslado de la liquidación de crédito y costas término en silencio. Sírvase proveer.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO G.R.11001-4003-070-2015-01369-00
Mayo diecisiete (17) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como no fueron objetadas la liquidación de crédito y de costas, el Despacho les imparte aprobación.

En vista que se acreditó el embargo del inmueble identificado con la M. I. No. 50S-40210317 (fls. 100 a 102), se ordena su secuestro. Para tal fin se comisiona al ALCALDE de la localidad respectiva. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los anexos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 hoy 18 MAYO 2017.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

11

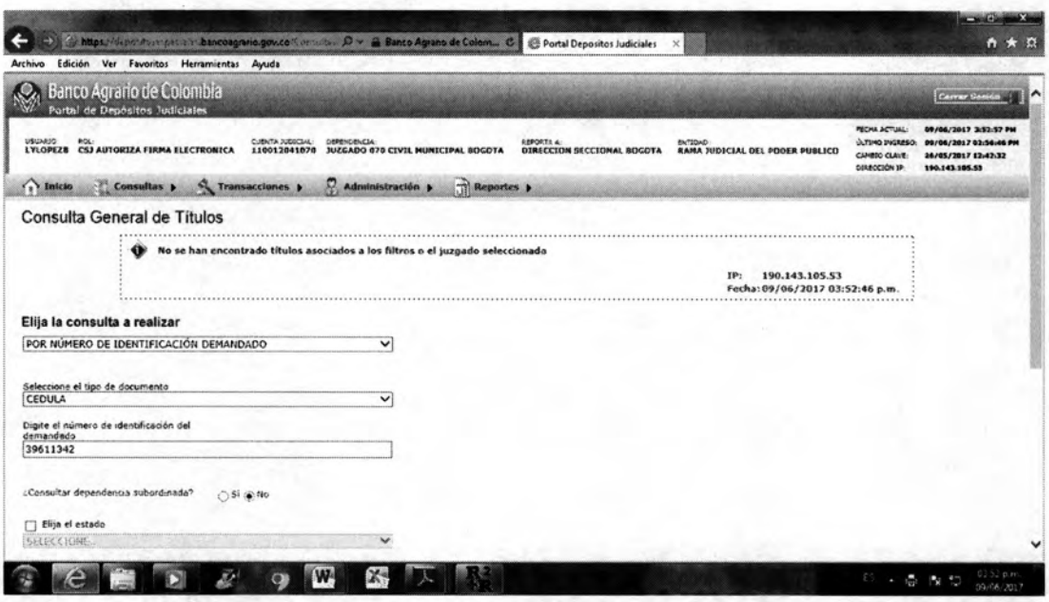
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Portal Depositos Judiciales
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO LYLOPEZB
ROL CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL 110012041070
DEPENDENCIA JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 09/06/2017 3:52:57 PM
ÚLTIMO INGRESO: 09/06/2017 03:50:46 PM
CAMBIO CLAVE: 26/05/2017 12:42:32
DIRECCIÓN IP: 190.143.105.53
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.143.105.53
Fecha: 09/06/2017 03:52:46 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
39611342
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE...

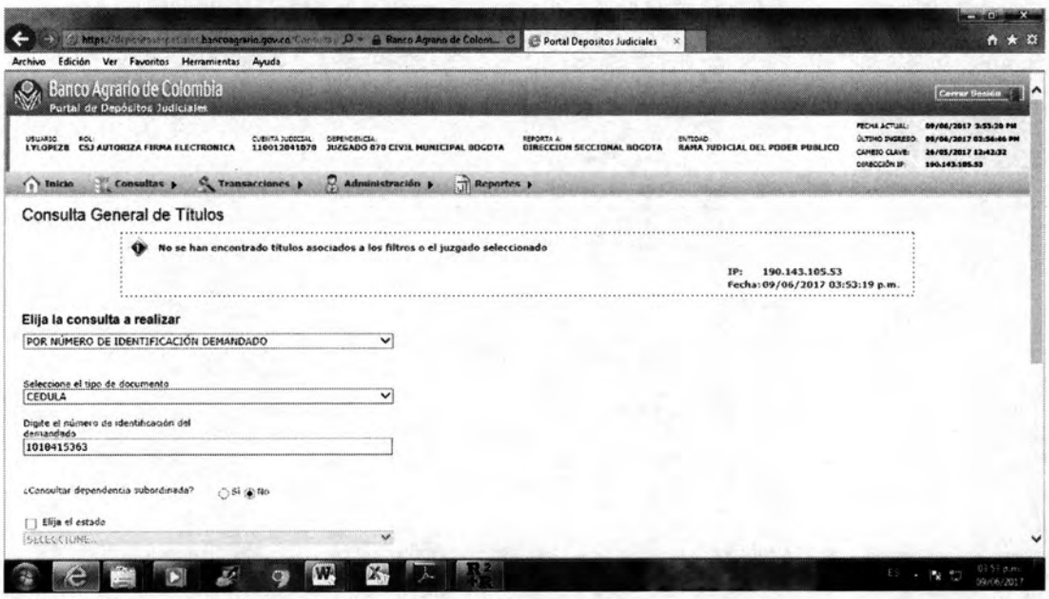
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Portal Depositos Judiciales
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO LYLOPEZB
ROL CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL 110012041070
DEPENDENCIA JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 09/06/2017 3:53:38 PM
ÚLTIMO INGRESO: 09/06/2017 03:50:46 PM
CAMBIO CLAVE: 26/05/2017 12:42:32
DIRECCIÓN IP: 190.143.105.53
Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.143.105.53
Fecha: 09/06/2017 03:53:19 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandado
1010415363
¿Consultar dependencia subordinada? Si No
Elija el estado
SELECCIONE...

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

112

Despacho Comisorio N° 2488
La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** N° **11001-40-03-070-2015-01369-00** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y OTRO**, mediante auto de fecha 17 de mayo de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, ordenó decretar el SECUESTRO del INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40210317, de propiedad del ejecutado, ubicado en la Carrera 77 P Bis No. 55 – 42 Sur BQ 4APTO 302, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en esta ciudad-

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de mayo de 2017 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40210317.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante, **JULIO CESARE GAMBOA MORA** identificado(a) con C.C. N° **5525452** de Toledo y T. P. No. 54216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de julio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 70° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Dylan Lizarazo Ramos
Asistente Administrativo Grado 25

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO. C. ☐ OTROS_____

NOMBRES: Marcela Cuchaya

C.C. 1.033215503

TELÉFONO: 3213034628

FECHA: 8 - 8 - 17

FIRMA:

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

Señor(a)
JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

113

REF. PROCESO EJECUTIVO No.
Demandante:
Demandado:

REF.: Autorización para acceder a los expedientes en los que hago parte

Yo, JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 5.525.452 expedida en Toledo (N.S) y tarjeta profesional No. 54.216 del C.S.J, por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez muy respetuosamente que:

Confiero poder especial, amplio y suficiente a la Señorita **ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS**, identificado con C.C. No. 1.033.715.503 de Bogotá, para que pueda tomar fotos digitales de los autos notificados, retirar oficios, tomar fotocopias, obtener copia autentica de la sentencia y demás acciones conducentes a conocer el avance procesal del proceso de la referencia.

Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. 5.525.452 de Toledo (N.S)

Acepto,

ANA MARCELA CAPTUAYO VARGAS
C.C No. 1.033.715.503 de Bogotá

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identificó con C.C. No. 5.525.452
T. P. No. 54.216 Bogotá, D.C. 10 JUL 2017
Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivia.. Arenas Beltran

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Dohiana 19

Despacho Comisorio N° 2488
La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario** N° **11001-40-03-070-2015-01369-00** iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** contra **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y OTRO**, mediante auto de fecha 17 de mayo de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, ordenó decretar el SECUESTRO del INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40210317, de propiedad del ejecutado, ubicado en la Carrera 77 P Bis No. 55 – 42 Sur BQ 4APTO 302, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia en esta ciudad-

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de mayo de 2017 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40210317.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante, **JULIO CESARE GAMBOA MORA** identificado(a) con C.C. N° **5525452** de Toledo y T. P. No. 54216 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de julio del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 70° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

jbenaviga@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Kennedy
R No.
2018-581-012478-2
2018-05-30 13:20 - Folios: 1 Anexos: 7 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Remit: OFICINA DE APOYO PARA JUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION _____

Grupo/ Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 8

DEMANDANTE (S)

BANCO	CAJA	SOCIAL	
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfonos: _____

APODERADO

~~BANCO~~ Julio	CESAR	~~SOCIAL~~ GAMBOA	80[illegible]079443-E
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Calle 94 # 15-32 OFI 508 Teléfono: 6218035

Celular: _____

DEMANDADO (S)

FLOR MIREYA	BAQUERO	PINTO	39611342
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT
LEIDY MIREYA	PACHO	BAQUERO	1018415363
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	#. CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfonos: _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso: _____

Firma Apoderado

T.P. No. 54216

2017581013346

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO G.R.11001-4003-070-2015-01369-00
Mayo diecisiete (17) de Dos mil Diecisiete (2017)

Como no fueron objetadas la liquidación de crédito y de costas, el Despacho les imparte aprobación.

En vista que se acreditó el embargo del inmueble identificado con la M. I. No. 50S-40210317 (fls. 100 a 102), se ordena su secuestro. Para tal fin se comisiona al ALCALDE de la localidad respectiva. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los anexos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 hoy 18 MAYO 2017

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

MTI-CEB
01

ESCRITURA
50S40210317

WK 12618858

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (3436) -

TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: - - - - - -

TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL NUEVE (2009). - - - - - -

---------- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN ----------

--- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40210317. ----------

CÓDIGO CATASTRAL: 004540710900103002.----------

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. ----------

URBANO: X ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE P BIS (77P BIS) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CUARENTA Y DOS SUR (55-42 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA DEL ACTO: ---------- VALOR ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ---------- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA ---------- $35.000.000.oo

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA $24.500.000.oo

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI (/) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): ----------

ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA ---C.C.1.013.604.816.

COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): ----------

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO---------- C.C.39.611.342.

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO ---- C.C.1.018.415.363.
ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------
BCSC S.A. ---------- 860.007.335-4

NOTARIO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a tres (03) - - - - - de Julio - - - - - - - - de dos mil nueve (2009), ante mí, JOSE MARIA VARGAS LAVERDE, - - - - - - - - - - - - - - - - NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) – ENCARGADO - - - - - DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCIÓN PRIMERA
COMPRAVENTA

Comparecieron: **ANGIE KATHERINE BOTERO CULMA,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.013.604.816 expedida(s) en Bogotá D.C. - - - - - - - - de estado civil soltera sin union marital de hecho - - - quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO,** mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.611.342 y 1.018.415.363 expedida(s) en Fusagasuga y Bogotá D.C. respectivamente, de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente y soltera sin union marital de hecho

WK 12618857

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO 47

quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ---

---

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) BLOQUE NÚMERO CUATRO (4) MANZANA NÚMERO CINCO (5) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y SIETE P BIS (77P BIS) NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CUARENTA Y DOS SUR (55-42 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

Los linderos generales de la URBANIZACIÓN NUEVA ROMA IV ETAPA de forma trapezoidal entre las Carrera 55 A y 55 B en sus costados Norte y Sur respectivamente, y entre la Transversal 79 A y la Carrera 79 F en sus costados oriental y occidental respectivamente de la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una cabida superficiaria de un mil setecientos un metros cuadrados (1.701.00 M2) y sus linderos son: ---------

NORTE.- En línea recta entre los mojones números cuatro D (4D) y cinco D (5 D), en extensión de sesenta y nueve punto treinta metros (69.30 mts.), lindando con la vía peatonal distinguida como la Calle cincuenta y cinco A (55 A) de la actual nomenclatura urbana. ----------

ORIENTE.- En línea no continua entre los mojones cinco D (5 D) y dos D (2D) setenta (70) en extensión de veintiséis metros (26.00 mts.), lindando con la vía vehicular distinguida como la

SERGIO A. LEON M. ABOGADO

RICARDO CUBIDES TERREROS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161018275624010 43 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Pagina 1

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-1995 RADICACIÓN: 1995-16118 CON: ESCRITURA DE: 02-03-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049PCTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101827562401043 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA **NIT# 8605348348 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 1995-30890

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000085 del 12-04-1995 ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA SOBRE 377 APTOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA MZ.I LT.1 AL 19;MZ.2 LOT.21-AL 24;MZ.3 LOTE 1 LA 24. BB 1137577-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA.

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **CC# 39535003** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-27662

Doc: ESCRITURA 1658 del 22-03-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA /CONSTITUIDA POR ESC.5186 DE 23-09-94 NOT. 31

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-40098

Doc: ESCRITURA 119 del 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ACLAREN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 2007-5586

Doc: ESCRITURA 87 del 12-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **CC# 39535003 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2007 Radicación: 2007-52616

Doc: ESCRITURA 1393 del 14-05-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-33261

Doc: ESCRITURA 2862 del 19-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE **CC# 1013604816 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2009 Radicación: 2009-60850

Doc: ESCRITURA 3436 del 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101827562401043 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE CC# 1013604816

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **CC# 39611342 X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-2009 Radicación: 2009-60850

Doc: ESCRITURA 3436 del 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 24.500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA CC# 39611342 X

DE: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA CC# 1018415363 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-11405

Doc: OFICIO 2558 del 29-09-2014 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2013-00721

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL CC# 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-59376

Doc: OFICIO 373 del 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL CC# 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-59376

Doc: OFICIO 373 del 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150136900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **CC# 39611342 X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101827562401043 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 05:57:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-426016 **FECHA: 18-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

8
9

INFORME SECRETARIAL. 3 de agosto de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite respectivo.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
(Código No. 110014189028)
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 2488

Mediante Acuerdo PSAA15-10402[7] expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión proveniente de la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,

2. **SEÑALAR** el día **25** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2018**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

3. **DESIGNAR** como secuestre a Administraciones Judiciales Ltda. quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa.

4. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

5. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)*, otros_____.

6. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTÍFIQUESE,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.**015**, hoy **10/08/2018.**

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

[7] Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

10

124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **66404**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820150136902**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

Fecha de designación: **sábado, 11 de agosto de 2018 8:54:33 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820150136902**

11

105

Señor
JUZGADO 28 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÀ D. C.
E. S. D.

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER
Despacho Comisorio No. 2488
Juzgado de Origen: Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá de D. C.

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-1369
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
Demandado:	FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

JULIO CESAR GAMBOA MORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.525.452 expedida en Toledo (N. de S.), Abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 54.216 del C.S.J., por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido por BANCO CAJA SOCIAL S.A.; a la Doctora **PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.570.070 de Bogotá D. C., domiciliada y residente en ésta ciudad, portadora de la T.P. No. 300.393 del C.S.J., con el fin de que realice la diligencia de ***SECUESTRO*** del inmueble ubicado en la **Carrera 77P BIS No. 55-42 SUR BQ 4 AP 302 MAZ 5 URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40210317.

Mi sustituto está facultado para realizar las diligencias que sean necesarias tendientes al cumplimiento de la sustitución y se encuentra revestido de las facultades que confiere el mandato de conformidad con los Artículos 75 y 77 del C.G.P.

De usted Señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de. S.)
T.P. No. 54.216 del C. S. J.

Consejo de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Julio Cesar Gamboa Mora
Quien se identificó con C.C. No. 5525452
T.P. No. 54216 Bogotá D.C. 21 SEP 2018
Yvette Vivia Aran[illegible] Beltran

Acepto:

PAULA ANDREA CONTRERAS BOHORQUEZ
C.C. No. 1.014.257.070 de Bogotá D. C.
T.P. No. 300.393 del C.S.J

12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924769715306435 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 04:10:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-03-1995 RADICACIÓN: 1995-16118 CON: ESCRITURA DE: 02-03-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0049PCTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 04:10:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA **NIT# 8605348348 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-05-1995 Radicación: 1995-30890

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 000085 del 12-04-1995 ALCALDIA MAYOR SANTAFE DE BOGOTA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA SOBRE 377 APTOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION NUEVA ROMA IV ETAPA MZ.I LT.1 AL 19;MZ.2 LOT.21-AL 24;MZ.3 LOTE 1 LA 24. BB 1137577-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $13,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LIMITADA.

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **CC# 39535003 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-05-1995 Radicación: 1995-34445

Doc: ESCRITURA 1342 del 28-03-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-27662

Doc: ESCRITURA 1658 del 22-03-1997 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA /CONSTITUIDA POR ESC.5186 DE 23-09-94 NOT. 31

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 04:10:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-40098

Doc: ESCRITURA 119 del 18-01-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN ACLAREN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA ROMA ETAPAS III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-01-2007 Radicación: 2007-5586

Doc: ESCRITURA 87 del 12-01-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA **NIT# 8600030201**

A: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO **CC# 39535003 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2007 Radicación: 2007-52616

Doc: ESCRITURA 1393 del 14-05-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003 X

A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2009 Radicación: 2009-33261

Doc: ESCRITURA 2862 del 19-07-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $24,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES SIERRA GLORIA AMPARO CC# 39535003

A: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE **CC# 1013604816 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-07-2009 Radicación: 2009-60850

Doc: ESCRITURA 3436 del 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 04:10:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOTERO CULMA ANGIE KATHERINE CC# 1013604816

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **CC# 39611342 X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 14-07-2009 Radicación: 2009-60850

Doc: ESCRITURA 3436 del 03-07-2009 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $ 24.500.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA CC# 39611342 X

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA CC# 1018415363 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-02-2015 Radicación: 2015-11405

Doc: OFICIO 2558 del 29-09-2014 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2013-00721

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL CC# 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-59376

Doc: OFICIO 373 del 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS TRUJILLO ANDRIW ZAMILL CC# 80258908

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-59376

Doc: OFICIO 373 del 15-04-2016 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 20150136900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: BAQUERO PINTO FLOR MIREYA **CC# 39611342 X**

A: PACHON BAQUERO LEIDY MIREYA **CC# 1018415363 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924769715306435 **Nro Matrícula: 50S-40210317**

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 04:10:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-375709 **FECHA: 24-09-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S
Auxiliares de la Justicia
NIT: 900.793.196-1

Señores:
Juez 28 de pequeñas Causas.

L.C.

ASUNTO: Autorización a Secuestre Designado
Despacho Comisorio No: 2488
Proceso No: 2015-1369.

Cordial saludo:

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.**, Nit. 900.793.196-1, muy respetuosamente manifiesto a ustedes, que se ha designado al(a) señor(a) Ruth Magdalena Gonzalez Sierra identificado(a) con la Cedula de ciudadanía Nro. 519/64825, como secuestre designado(a) dentro del comisorio del asunto y únicamente para la presente diligencia, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA
C.C. No. 80.228.285
R/L ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S.

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Alexander Lombana Aya
Quien se identificó con C.C. No. 80228285
T.P. No. ____ Bogotá D.C. ____
Yvette Vivian Arenas Beltran

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1181759615F33D

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 08:54:06

0118175961 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900793196-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02521926 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : admonjuridicas@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NO 12 - 27 OF 402
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : asignacionesempresa@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01887438 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
03	2017/04/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/05/24	02227485
07	2017/09/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/15	02259617
008	2018/03/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/04/25	02334360

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIONES DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITAJE DE BIENES INMUEBLES, AUTOMOTORES Y MAQUINARIA, ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL Y JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, BRINDAR ASESORÍA A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES Y RELACIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 6. ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 7. SE POSICIONARA EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 8. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS O ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O APLICARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 9. PARA LA EFICACIA Y LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR A OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 10. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS

CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMAS, FORMULAR PRESUPUESTOS PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS CON Y/O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARA CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS FORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DE MAS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA ATREVES DE SU ORGANISMO ADSCRITO, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. 11. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTROS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMESE CONGRESOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA, RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. Y; 12. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4610 (COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $3,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $3,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $3,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $3,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 07 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02259618 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOMBANA AYA ALEXANDER	C.C. 000000080228285
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HENAO RIOS ANDRES HERNANDO	C.C. 000000079455141

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 , BAJO EL NO. 02334359 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ANDRES HERNANDO HENAO RIOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

15

DESP. COMISORIO No.	2488
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehículo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIC. BOGOTÁ
Radicado No.	
Clase Proceso	Ejecutivo (X) ; Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado	FLOR MILENA BADUENO PINTO Y OTRO
Lugar de la diligencia (Dirección)	CARRERA 77 P BIS # 55-42 SUR.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	25 SEP 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.012.400.795 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ———, identificado con la cédula de ciudadanía No. ——— de ———. T.P. ———.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) PAULA ANDREA CONTRERAS B identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.257.070 de Bogotá T.P. 300.393 C.S. 215T
Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), señor(a) ——— identificado(a) con la cédula de ciudadanía número ——— de ——— ó la persona jurídica (X) ADMINIST. JURÍDICAS SAS., a través de su autorizado(a), señor (a) RUTH M. GONZALEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.964.875 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos (X) / honorarios ( ) $ 25.000.
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,
La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE LEGALMENTE SECUESTRADO (B1. 4. APTO 302).

CIELO M. OBREGON SALAZAR

Paula Contreras B

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

Ruth Gonzalez

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de Expediente: 11400140030720750736900
Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	**Marque X**	**Cantidad**	**Descripción de Documento**	**No. Folio a remplazar**
CD	X	1	sin Anexo	130
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:

INFORME SECRETARIAL. 26 de septiembre de 2018: En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

137

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 2488

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 9215

Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2018

Señores
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **2488**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

12646 5-OCT-'18 12:41

Anexo lo enunciado en 24 folios

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

- 8 OCT 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

139

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 070 2015 01369

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITAN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 185 ***hoy 17 de octubre de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

TORRES RINCON & ASOCIADOS

13

140

Señor,

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (ACTUAL)
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: **2015-1369**
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**
DEMANDADOS: **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO**
LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, acudo ante su despacho con el fin de informar que, si bien es cierto que las señoras **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO,** adquirieron una obligación conmigo, teniendo como garantía el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S- 40210317, está se encuentra al día y cancelada en su totalidad y por tal motivo renuncio a la persecución del bien inmueble en mención.

Por lo anterior, **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO,** mayores de edad, vecinas y residentes en la ciudad de Bogotá, identificadas como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, actuando en calidad de demandadas dentro del presente proceso, solicitamos al despacho, la terminación del proceso de la referencia, toda vez que con la entidad demandante no tenemos ningún tipo de mora en la obligación.

Cordialmente,

ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO
C.C. 80.268.908

FLOR MIREYA BAQUERO PINTO
C.C. 3.611.342

Leidy Mireya Pachon

LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO
C.C. 1.018.415.363

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

15561 26-OCT-'18 16:37

PABLO A. TORRES R.
ABOGADO ESPECIALISTA
Carrera 8 No 15 – 49 , oficina 1003
3137950297 / 4648178
Pablotorres2203@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

30 OCT 2018 03

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 070 **2015 01369** 00

Para resolver, el pronunciamiento de Andriw Zamill Vargas Castillo como tercero y demandante dentro del Ejecutivo Singular No. 2013-00721 del Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá D.C., se agrega al Expediente para que allí obre y las partes se enteren de su contenido.

Téngase en cuenta que si bien se inscribió el embargo por el mentado proceso en la Anotación No. 14 del F.M.I. 50S-40210317, éste se canceló en la No. 15.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 002 ***hoy 15 de enero de 2019.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1308420
Fecha: 26/09/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

142

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MIREYA BAQUERO PINTO	C	39611342	50	N
2	LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO	C	1018415363	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3436	03/07/2009	BOGOTA D.C.	47	050S40210317

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 - Código postal: **110861**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta icional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
DG 50B S 79B 41 BL 4 AP 302 FECHA:08/07/2003

Código de sector catastral: 004540 71 09 001 03002
Cédula(s) Catastral(es) 004540710900103002
CHIP: AAA0049PCTO
Número Predial Nal: 11001014508400071000990103000 2

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
23.90	49.50

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 80,264,000.00	2018
2	$ 68,177,000.00	2017
3	$ 60,625,000.00	2016
4	$ 59,603,000.00	2015
5	$ 52,844,000.00	2014
6	$ 49,291,000.00	2013
7	$ 44,241,000.00	2012
8	$ 29,160,000.00	2011
9	$ 26,824,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 40F3FC58A521**

N1195

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR Nº 2017-1612**
Demandante: **BANCO FINANDINA S.A**
Demandado: **JORGE ENRRIQUE ROJAS GUERRERO**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., ruego al despacho se sirva decretar la siguiente medida previa, que bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez se presumen de propiedad del demandado:

1. El embargo de salario que como empleado devenga **JORGE ENRRIQUE ROJAS GUERRERO** en la empresa **IZAJES TRANSPORTES Y MANIOBRAS S A – IZATRANS S A.** Ofíciese al señor pagador para que retenga el valor en la proporción que ordena la ley y constituya certificado de depósito previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. (Art. 593 Num. 9 del C.G.P.)

Del Señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo
T.P. No. 54.216 del C.S. de la J.
618 PC

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

14

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO**

Asunto: Anexo Avalúo Catastral

Como apoderado de la parte actora, me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317.**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$ 80.264.000 Avalúo Catastral
$ 40.132.000 Incremento 50%
$120.396.000Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de **ciento veinte millones trescientos noventa y seis mil pesos moneda corriente *($120.396.000).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
Se anexa lo anunciado.
N1195 PC

03 OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
20952 29-JAN-'19 15:43

Sara
Ho
2f
1065 - 128
13

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail gamboatovarycia@yahoo.es, juliocesargamboamora@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2019 **03**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003070 **2015 01369** 00

Previo a resolver, la parte interesada deberá aportar avalúo del bien inmueble cautelado que corresponda a la vigencia 2019, lo anterior por cuando el arrimado refiere al año 2018 y, no tener en cuenta el incremento que, por regla, se esperaría se genere, podría hacer más gravosa la situación de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 020 de ***hoy, 8 de febrero de 2019,*** *fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

shsr

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
CODIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJTA-10612)

RADICADO No. 2188

Fecha: [illegible] Hora: [illegible] Ejecutivo Mixtos / Menores ( ) Ejec. Verbales ( ) Ejec.

DEMANDANTE JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MINIMA CUANTIA

Ejecutivo (X) Declarativo ( ) Sucesión ( )

DEMANDADO BANCO COMERCIAL BCSC S.A

JOSE MANUEL CARDENAS PINTO Y OTRA

CARRERA 13 # 85 42 INT 4 APTO 302

Hora programada para la diligencia: 2 5 SEP 2018

ANTECEDENTES:

Se reconoce personería a la parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) [illegible] identificado(a) con la cédula de ciudadanía No [illegible] de Bogotá.

Se reconoce personería al apoderado de la parte interesada, doctor(a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____ T.P. _____.

Se reconoce personería al apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) PAULA ANDREA CONTRERAS B identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.257.020 de Bogotá T.P. 300.393 C.S.J. y allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

Se reconoce personería al abogado designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ ó la persona jurídica (X) ADMINIST JURIDICAS SA), en calidad de su autorizado(a), señor (a) RUTH M. GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.964.875 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos (X) / honorarios ( ) $ 25.000.

La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE LEGALMENTE SECUESTRADO (CL 4 APTO 302).

El Juez,

O M. OBREGON SALAZAR

El apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

Ruth Gonzalez

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

ANIEL MAURICIO PEREZ LINARES

145

22

29

ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S

Auxiliares de la Justicia

NIT: 900.793.196-1

146

Señores:
Juzgado 13 de ejecución Civil Municipal
Juzgado de Origen 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.
L.C

27864 11-APR-'19 9:12
3799-29-B
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ref: proceso Ejecutivo 2015-1369
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Flor Mireya Baquero

ASUNTO: Solicitud Fijación y Cancelación de Honorarios provisiónales y rendición de cuentas

ALEXANDER LOMBANA AYA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S** Nit . 900.793.196-1, empresa que actúa, en calidad de secuestre designada en el proceso de la referencia mediante telegrama, por medio del presente escrito, me permito solicitarle a su despacho me sean fijados los honorarios provisionales que fueron causados en diligencia realizada el día 25-09-2018 diligencia la cual fue efectiva, y por su despacho fue ordenado que los honorarios fueran designados después de que llegaran los documentos del comisionado.

De otra parte le informo al juzgado bajo la gravedad del juramento que en el momento de la diligencia el inmueble se encontraba arrendado, en varias ocasiones me he tratado de comunicar con la señora arrendataria MARIA ALEJANDRA GORDILLO quien fue la persona que atendió la comisión pero ella por orden del hijo de la demandada no ha querido consignar al juzgado yo he tenido conversaciones con el hijo de la señora Flor Mireya Baquero quien es una persona muy violenta en su modo de hablar y hasta me ha amenazado .
Por lo anterior no he podido lograr que consignen a órdenes del juzgado.
Solicito si fuera posible un Despacho Comisorio para La entrega ,Y ,así poder cumplir con lo encomendado.
No siendo otro el motivo doy cumplimiento al artículo 50 numeral 7 del código general del proceso.

Atentamente,

ALEXANDER LOMBANA AYA
C.C 80.228.285. de BOGOTA

RUTH GONZALEZ
CC 51.964.825 de Bogota

CARRERA 6 NO.12-27 OF 402 BOGOTA D.C CEL 3114863627
EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo Judicial
Juzgados Civiles de Bogotá D.C.
DESPACHO

12 ABR 2018 03

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 900793196	Tipo de Documento: NIT
Nombres: ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 24/11/2014	Dirección Oficina: CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: 3112744052
Celular: 3506169104	Correo Electrónico: ASIGNACIONESEMPRESA@GMAIL.COM
Estado: INACTIVO	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **87315**

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307020150136900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 # 14 – 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MIGUEL ZORRILLA

Fecha de designación: **lunes, 29 de abril de 2019 8:33:59 a. m.**
En el proceso No: **11001400307020150136900**

149

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

1. En atención a la solicitud que antecede, sea lo primero poner de presente lo dispuesto en el artículo 363 del C.G.P. que prevé: *"El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios se determinará a quién corresponde pagarlos"*, en consecuencia, por lo expuesto en cita, dado que el secuestre ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S. NO ha finalizado su cometido NI tampoco ha concurrido la oportunidad procesal para rendirlas, el Despacho niega la fijación de los honorarios "provisionales".

2. En punto a la "rendición de cuentas" hecha, como quiera que la referida sociedad Auxiliar de la Justicia se encuentra "inactiva" de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Fl. 147), se releva de su cargo designándose en su lugar a **GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. **Por Secretaría ofíciesele para que, dentro de los tres (03) días siguientes, contados a partir del recibo de la notificación, manifieste su aceptación o excusa justificada de rechazo.**

Póngasele de presente que, conforme lo dispuesto en el Artículo 154, inciso 3, del Código General del Proceso, *"si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".*

Y, finalmente, a fin de realizar la labor antes dicha, deberá estar presto a recibir el inmueble cautelado, para lo cual se le insta a entablar la correspondiente comunicación con la auxiliar que entra a reemplazar. Adjúntesele copia del folio 147 de este cuaderno.

3. Por lo anterior, se advierte al secuestre saliente, ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S., que deberá coordinar la entrega con el nuevo Auxiliar de la Justicia, para lo cual se valdrá de los datos consignados en el plenario. Pues, hasta tanto NO dé cumplimiento a lo anterior, el Despacho se

abstendrá de fijar los honorarios correspondientes por la labor encomendada. Adjúntesele copia del folio 148 de este legajo.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.072 ***hoy 02 de mayo de 2019.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms

150

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30302

Bogotá D. C., 08 de Mayo de 2019

Señor:
ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402
Ciudad.

21 MAYO 2019
FRANQUICIA

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-070-2015-01369-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO C.C 1.018.415.363 Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO C.C 39.611.342 (Origen Juzgado 070 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, en el término tres (03) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, contados a partir del recibo de la notificación, manifieste su aceptación o excusa justificada de rechazo.

Se pone de presente que, conforme lo dispuesto en el Art. 154, inciso 3, del C.G.P., "si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sanciona con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)".

Y finalmente, a fin de realizar la labor antes dicha, deberá estar presto a recibir el inmueble cautelado, para lo cual se le insta a entablar la correspondiente comunicación con la auxiliar que entra a reemplazar.

Se advierte que deberá coordinar la entrega con el nuevo secuestre GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, para lo cual se valdrá de los datos consignados en el plenario. Pues, hasta tanto NO dé cumplimiento a lo anterior, el Despacho se abstendrá de fijar los honorarios correspondientes por la labor encomendada

Se anexa copia de folio 147 y 149.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

GERALDINE TARAZONA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30303

Bogotá D. C., 08 de Mayo de 2019

FRANQUICIA

17 MAYO 2019

Señor:
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
CARRERA 68B N. 22A 62 CASA 2
Ciudad.

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-070-2015-01369-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO C.C 1.018.415.363 Y FLOR MIREYA BAQUERO PINTO C.C 39.611.342 (Origen Juzgado 070 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para informarle que ha sido nombrado como SECUESTRE dentro del presente litigio.

Se advierte que deberá estar presto a recibir el inmueble cautelado, para lo cual se le insta a entablar la correspondiente comunicación con el auxiliar que entra a reemplazar ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS
, so pena de las sanciones a las hubiere lugar.

A fin de realizar la labor antes dicha, deberá coordinar la entrega con el secuestre excluido ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS ubicados en la CARRERA 6 NO. 12-27 OFICINA 402

Se anexa copia de folio 147 y 149.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

13

Señor
JUEZ
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA
No. De Proceso RADICADO NO. 2015-1369
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA LEYDY MIREYA PACHON Y OTROS

J. O ; 70 CIVIL MUNICIPAL

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon

JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
CEL.: 3102530841
Consuelovilla55@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
23008 3-SEP-'19 9:16

9 1144-27-13

153

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-87580
Fecha: 05/02/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MIREYA BAQUERO PINTO	C	39611342	50	N
2	LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO	C	1018415363	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3436	2009-07-03	BOGOTA D.C.	47	050S40210317

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

. 77P BIS 55 42 SUR BQ 4 AP 302 - Código Postal: 110861.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
DG 50B S 79B 41 BL 4 AP 302, FECHA: 2003-07-08

Código de sector catastral: 004540 71 09 001 03002
Cedula(s) Catastra(es) 004540710900103002
CHIP: AAA0049PCTO
Número Predial Nal: 110010145084000710009901030002

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
23.9	49.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	78,026,000	2020
1	70,461,000	2019
2	80,264,000	2018
3	68,177,000	2017
4	60,625,000	2016
5	59,603,000	2015
6	52,844,000	2014
7	49,291,000	2013
8	44,241,000	2012
9	29,160,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 05 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C1664DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

N1195

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E._____ S._____ D.

Ref. Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHO BAQUERO**

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral perteneciente del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$78.026.000 Avalúo Catastral año 2020
$39.013.000 Incremento 50%
$117.039.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***ciento diecisiete millones treinta y nueve mil pesos moneda corriente (117.039.000).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1195 JL
Se anexa lo anunciado.

78207 19-FEB-'20 10:19
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
NATALIA CHINCHILLA
F 2
U letra
RADICADO
1745-27-13

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Reparto
Municipales y Juzgados
ESTADO DESPACHO

08 21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda respecto a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el memorialista debe acreditar ante el Despacho que el inmueble distinguido con F.M.I. No. 50S-40210317 se encuentra debidamente secuestrado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 4 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

Estado 4-03-20
9-03-20

156

C2

Señor
JUEZ
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular
De: BANCO CAJA SOCIAL
Contra: LEYDI MIREYA PACHON
No. RADICADO 2015-1369
JUZGADO DE ORIGEN: 70 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente informar al despacho que no ha sido posible la comunicación con el secuestre saliente para asi recibir el bien objeto de cautela, por lo tanto solicito señor juez se comisione a la alcaldía respectiva o juzgado para que se me haga la respectiva entrega del inmueble.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC. 1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
Cel: 3102530841

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
66447 5-MAR-'20 15:55

Pone 1F
de tra.
350 3-203-013

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

DESPACHO
12/03/2020 157

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso:	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado:	**FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHO BAQUERO**

Como apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de marzo del presente año, notificado el 4 de marzo del 2020, me permito allegar COPIA del acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 25 de septiembre del 2018, dando cumplimiento al despacho comisorio No. 2488 del 17 de julio de 2017.

Es de anotar, que en el acta mencionada se resalta que la DILIGENCIA FUE EFECTIVA Y QUE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40210317.FUE LEGA MENTE SECUESTRADO.

Como se puede ver señor juez, no obstante que la diligencia se efectuó el día 25 de septiembre de 2018, a la fecha no ha llegado a su despacho, por consiguiente, ruego requerir al juzgado 28 de pequeñas causas y competencia múltiple con el fin de que a la brevedad posible remita el despacho comisorio No. 2488 debidamente diligenciado.

Así las cosas, solicito se le dé tramite al avaluó presentado el 19 de febrero del 2020

Del señor Juez atentamente,

46289 10-MAR-'20 16:42
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
F-2.
2730-1513.

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452
T.P. No. 54.216
FA. N1195 JL
Anexo lo anunciado

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 – 6219018
E mail juridico@gamboatovar.com

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/ PCSJ17-10832)
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

DESP. COMISORIO No.	2488
Clase Diligencia:	Entrega ( ); Sec. Inm. (X); Emb/Sec Muebles y enseres ( ) Sec. Vehiculo ( ); Sec. Establec. Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 73 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNIC BOGOTÁ
Radicado No.	
Clase Proceso	Ejecutivo (X); Declarativo ( ); Sucesión ( )
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado	FLOR MENEYA CARDENAS PINTO Y OTRO
Lugar de la diligencia (Dirección)	CARRERA 37 PBIS # 55-42 SUR.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	25 SEP 2018

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ), señor(a) MAYRA ALEJANDRA CONTRERAS C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.012.400.795 de Bogotá.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) ——, identificado con la cédula de ciudadanía No. —— de ——. T.P. ——.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) PAULA ANDREA CONTRERAS B identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.257.07 de Bogotá T.P. 300.393 C.S.J. Quien allega poder de sustitución legalmente conferida, el cual se ordena agregar en un folio.

El secuestre designado por el comitente ( ) o por el comisionado (X) en condición de persona natural ( ), señor(a) —— identificado(a) con la cédula de ciudadanía número —— de —— ó la persona jurídica (X) ADMINIST. JURÍDICAS SAS., a través de su autorizado(a), señor (a) RUTH M. GONZALEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.964.875 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 4 folio(s). Gastos (X) / honorarios ( ) $ 25.000.
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4°, art. 107 C.G.P).No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,
La Juez, DILIGENCIA EFECTIVA. INMUEBLE LEGALMENTE SECUESTRADO (B1. 4. APTO 302).

CIELO M. OBREGON SALAZAR

Paula Contreras B

El (la) apoderado(a) de la parte demandante,

Quien atiende la diligencia

Ruth Gonzalez

El secuestre designado, y/o el autorizado

El Secretario,

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES

Scanned with CamScanner

159

~~157~~

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

En ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 42, numeral 12, del C.G.P., el Juzgado dispone dejar sin valor ni efecto la providencia diada **3 de marzo de 2020 (Fl. 155 Cdno. 1).**

En consecuencia, del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado del demandado para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $117.039.000,oo M/CTE.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede[1], y de conformidad con el artículo 52 del C.G.P. que prevé: *"El secuestre tendrá, como depositario, **la custodia de los bienes que se le entreguen, (...)**"*, como quiera que del Auxiliar de la Justicia recae la responsabilidad de salvaguardar y retornar el bien en las mismas o similares condiciones. En consecuencia, deberá emplear el aparato de Administración de Justicia para lograr la tenencia del bien, incluyendo las acciones policivas y/o coactivas que resultaren pertinentes, para lograr el cometido y así, dar cumplimiento al proveído diado 30 de abril de 2019[2].

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 AGO 2020
Por anotación en estado N° 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

[1] Ver Folio 156 C-Ppal.
[2] Ver Folio 149 C-Ppal.

TRASLADO (160)
1059-180
Lef-2

GAMBOA TOVAR Y COMPAÑÍA S. EN C.
JULIO CESAR GAMBOA MORA
Abogados

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CORREO ELECTRONICO: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-1369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHO BAQUERO**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicito al Despacho se sirva **RESOLVER** el memorial radicado el pasado 19 de febrero de 2020, solicitando se le dé tramite al avaluó catastral, toda vez que, lleva al despacho **MAS DE UN MES** dilatando el proceso.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Cordialmente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo (NS)
T.P. No. 54.216 del C. S. de la Jud.
N1195 JL
Anexo lo anunciado

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

COPIA

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E._____ S._____ D.

Ref. **Proceso:** **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandados: **FLOR MIREYA BAQUERO PINTO Y LEIDY MIREYA PACHO BAQUERO**

Asunto: Anexo Avalúo Catastral año 2020

me permito allegar al Despacho el Avalúo Catastral perteneciente del inmueble objeto de embargo, el cual se identifica con la Matrícula inmobiliaria No. **50S-40210317**

De conformidad con el numeral 4 Artículo 444 DEL C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el avalúo se incrementará en un 50% quedando los valores de la siguiente manera:

$78.026.000 Avalúo Catastral año 2020
$39.013.000 Incremento 50%
$117.039.000 Total AVALUO

De acuerdo con lo anterior, ruego señor Juez, tener como avalúo del inmueble en la suma de ***ciento diecisiete millones treinta y nueve mil pesos moneda corriente (117.039.000).***

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Del señor Juez, Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N. de S.)
T. P. No. 54.216 del C. S. J.
N1195 JL
Se anexa lo anunciado.

161

RADICACION MEMORIAL IMPULSO PROCESAL - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-1369

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Jue 6/08/2020 3:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)

MEMO SOLICTANDO DAR TRAMITE A MEMORIAL.pdf;

Cordial saludo,
Adjunto lo enunciado.

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C
ENTRADA AL DESPACHO

28 SEP 2020 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Oficial Sanchez
Oficial Secretario (a)

162

VISUALIZACION DE PROVIDENCIAS

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 29/09/2020 6:18 PM
Para: asisjuridico@gamboatovar.com <asisjuridico@gamboatovar.com>

Buen día, cordial saludo.

Para visualizar las providencias dentro del proceso de la referencia, debe:

1. Ingresar a la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co

> Inicio - Rama Judicial
> Plan Especial de Descongestión Jueces de Paz en Colombia. Magistrados de las Altas Cortes. Corte Constitucional; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura
> www.ramajudicial.gov.co

)
2. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN
3. Dar click en la opción JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
4. Dar click en BOGOTÁ
5. Buscar el Juzgado, en este caso, JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
6. Ingresar a ESTADOS ELECTRÓNICOS
7. Seleccionar 2020
8. Y por último, dar click en el mes correspondiente de la notificación por estado

Y allí le aparecerá la visualización tanto del estado como de las respectivas providencias.

Cordialmente,
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

Para resolver, el memorialista que antecede deberá estarse a lo resuelto en providencia de 10 de agosto de 2020 (Fl. 159 Cdno. 2).

Ahora bien, se advierte que vía correo electrónico se le indicó al apoderado de la parte ejecutada la visualización de las providencias en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

164

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

ASUNTO: FECHA DE REMATE.

Como apoderado de la parte actora, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble objeto de hipoteca, dentro de la presente litis.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Art. 448 del C.G.P y en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 capitulo 5 articulo 14, el cual toma medidas para llevar a cabo las audiencias de remate.

Del señor Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1195 JL

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

10251 13-OCT-'20 11:36

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5661-74-13

165

RADICACION MEMORIAL SOL FECHA DE REMATE - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-1369 - N1195

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Vie 9/10/2020 6:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Gamboa Tovar y Cía. S. en C.' <juridico@gamboatovar.com>

1 archivos adjuntos (40 KB)
N1195 MEMO SOL FECHA DE REMATE.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo enunciado

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT 2020 05

Al despache del Señor (a) juez hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, una vez ello ocurra, se procederá a informarle vía correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145
Fijado hoy 11 NOV 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 10 de noviembre del 2020, notificado el 11 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultanea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva revocar el proveído impugnado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el tramite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultanea a que hace referencia el articulo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

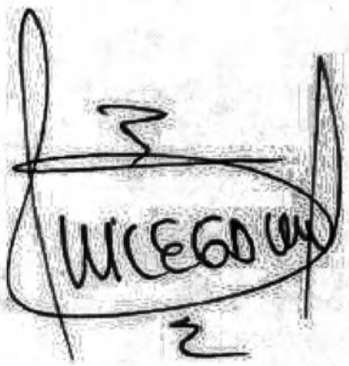

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 27 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1195 JL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 NOV. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre desde el 23 NOV. 2020 hasta el vence el 25 NOV 2020

El Secretario.

letra 11-11

168

RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-01369

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

memo interponiendo recurso.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

90060 18-NOV-'20 8:00

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-70
letra
6473-2-13
Guy
F2

169

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 10 de noviembre del 2020, notificado el 11 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultanea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva revocar el proveído impugnado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el tramite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultanea a que hace referencia el articulo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

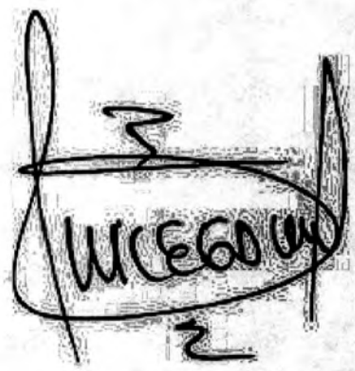

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1195 JL

RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-01369

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

memo interponiendo recurso.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

14411 19-NOV-'20 10:25

ANGÉLICA LUGO

F

U

RADICADO

6554-94-13

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

⑥

En la fecha 27 NOV 2020 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 10 de noviembre del 2020, notificado el 11 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultanea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva revocar el proveído impugnado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el tramite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultanea a que hace referencia el articulo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

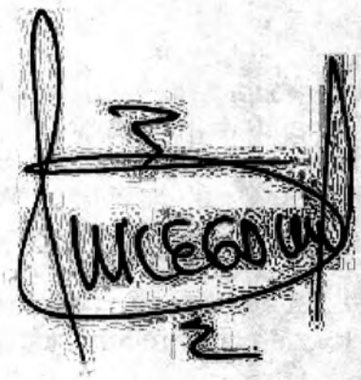

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1195 JL

Traslados se pasa 18-11

127

RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-01369

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

memo interponiendo recurso.pdf;

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6553 70 13

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO

Gracias,

02320 19-NOV-'20 10:15

02320 19-NOV-'20 10:15

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(6)

En la fecha 27 NOV 2020 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.

sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

173

RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-01369

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (102 KB)

memo interponiendo recurso.pdf;

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO

Gracias,

JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ
Gamboa Tovar y Cia S en C
Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509
Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.
Julio César Gamboa Mora
Abogado

Traslados 50 Folio 75-11

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 10 de noviembre del 2020, notificado el 11 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultanea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva revocar el proveído impugnado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el tramite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultanea a que hace referencia el articulo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

90872 18-NOV-'20 8:33
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-70
folio
6474-14-13
Cpsy
F2

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

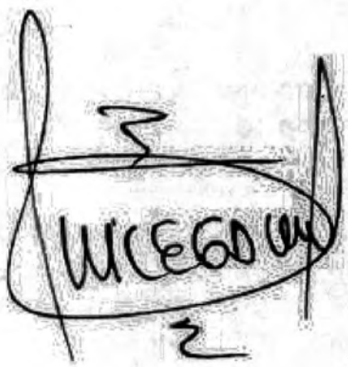

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.
N1195 JL

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Para dirigirse al Link escanee éste código:

Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES.**

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 **070 2015 01369** 00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto diado 10 de noviembre de 2020 (Fl.166) mediante el cual se advirtió la imposibilidad de fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión ante la falta de medios (tecnológicos y/o físicos) que permitieran lograr dicho cometido, no obstante, una vez ello ocurriera, se le informaría vía correo electrónico a efectos de garantizar el debido proceso.

ANTECEDENTES

1. Aduce el recurrente que no le asiste razón al Despacho al optar por tal criterio pues del Artículo 14 del PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la Dirección Judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a tener en cuenta para dicho acto. Luego, como concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del C.G.P. para dicho cometido, lo procedente es oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá D.C. a fin de que informe el trámite a seguir.

De no procederse de esta manera, advierte que, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal en contravía del deber del juez en dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso (Art.42 C.G.P.).

2. A su turno, el extremo pasivo permaneció silente.

CONSIDERACIONES

1. La reposición es un instrumento que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso y restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que ésta fue alterada por inobservancia o falla en la aplicación de normas sustanciales y/o procesales. Procede únicamente frente a autos y busca que "*el mismo juez o magistrado que los dicta los estudie de nuevo y los revoque, modifique, aclare o adicione*"[1]

[1] DEVIS, Hernando. Compendio de Derecho Procesal: Parte General (Tomo I). Sexta Ed. Bogotá D.C.: Editorial Colinther, 1985. P. 505

El canon 318 del Código General del Proceso establece los presupuestos para su ejercicio, tales como la legitimación en la causa, oportunidad para interponerlo y sustentación del mismo, los cuales se encuentran totalmente satisfechos en el presente caso.

2.1. En punto a la controversia propiamente dicha, sea lo primero poner de presente la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá – Cundinamarca mediante la cual, conforme al Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020[2], se determinaron los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, así:

- *"Los trámites y diligencias de remates [...] serán atendidos por la oficina de apoyo [...], en el edificio Hernando Morales Molina, de manera exclusiva en la entrada ubicada en la Carrera 12 No. 14 – 22 de la ciudad de Bogotá.*
- *Consulta de procesos: Los procesos que se encuentren digitalizados podrán ponerse a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio del despacho responsable de la diligencia o a través de correo electrónico, según lo determine el respectivo Juez.*

  En el caso de procesos que no estén digitalizados, estos podrán ser consultados directamente, para lo cual los usuarios podrán acercarse a la oficina de apoyo respectiva en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.
- *Entrega de sobres de intención: Una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate [...].*
- *Audiencia de remate: Las audiencias se realizarán de manera preferente virtual con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones disponibles e informando a los usuarios y partes interesadas las instrucciones precisas para acceder a las mismas.*

  En dado caso que se requiera realizar la audiencia de manera presencial, el Juez deberá justificarlo e informarlo a la Dirección Seccional, con el fin que disponga lo necesario para el cumplimiento de los respectivos protocolos de bioseguridad.

  Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia..."

De igual forma, estableció las medidas de control para el acceso a las sedes:

- *"Todas las personas sin excepción, deben permitir la toma de temperatura por parte del personal destinado para desarrollar dicha labor, para ingresar a las sedes.*

---

[2] *"para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*

- *No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente afecciones respiratorias, fiebre o síntomas asociados (tos, dificultad respiratoria, dolor corporal generalizado, secreción nasal).*
- *Todas las personas que vayan a ingresar a las sedes, deben contar con tapabocas, y utilizarlo de manera correcta (cubriendo nariz y boca).*
- *Previo al ingreso y durante la permanencia en las sedes, se debe mantener el distanciamiento mínimo de dos (2) metros, atendiendo la señalización en los lugares que exista.*
- *Todas las personas deberán hacer la desinfección correcta y completa de sus manos mediante lavado y/o aplicación de gel antibacterial, según los medios dispuestos en cada sede.*
- *Al ingresar a la sede judicial, se debe presentar cédula original y realizar el registro completo de datos solicitados por el personal destinado para tal fin.*
- *En dado caso que se supere el aforo de la sede, las personas deberán esperar al ingreso del edificio, cumpliendo el distanciamiento de dos (2) metros.*
- *En todo caso se debe dar cumplimiento a las medidas fijadas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020"*

Por lo anterior, una vez emitido dicho Acto Administrativo, los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. procedieron a su socialización y, con base en ello, señalaron los lineamientos para implementar de manera conjunta lo ordenado por el CSJ. Ello incluyó coordinar con la Secretaría (I) cómo distribuir a los funcionarios manteniendo el aforo ordenado y, además, (II) qué espacios ocupar para evitar en lo posible contacto y futuros contagios.

2.2. Ante dicho panorama, si bien se da cumplimiento al Artículo 103 del C.G.P. que prevé: *"En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura"*, también lo es que resulta imperioso acatar lo dispuesto en el Numeral 5º del Precepto 107 Ibídem que ordena: *"Las audiencias y diligencias serán públicas, salvo que el juez, por motivos justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros".*

Dicha publicidad, sin embargo, logra mayor garantía cuando los terceros e intervinientes comparecen directamente a la Sede Judicial, pues cuando se efectúa mediante Plataformas Electrónicas es necesario que el Despacho cree la videoconferencia a través de un LINK o CÓDIGO de acceso; mismo que, ante el medio de comunicación donde se lleva a cabo, es susceptible de fallar, caerse o incluso, no funcionar. Máxime cuando algunos profesionales del Derecho o interesados desconocen el manejo de las mismas; asunto que de plano no puede pasar por alto el suscrito.

Sumado a ello, de conformidad con el Canon 452 Ejúsdem[3], resulta dable advertir que los postores disponen de una (01) hora para arrimar los sobres y las ofertas respecto al bien o bienes [mueble y/o

[3] Artículo 452 del C.G.P.: *"Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.*

inmueble] susceptibles de rematar. Lo que significa endilgarle una carga exorbitante al tercero interesado, o incluso al mismo extremo activo[4], a efectos de que cumpla con lo exigido en la norma y, además, comparezca en término a la audiencia virtual de remate.

De allí que, además, si no se evidencia irregularidad alguna antes de la adjudicación, se entienda ahí mismo subsanada y, por tanto, no entren en debate las garantías procesales de quienes vieron truncado su actuar en la diligencia.

Luego, contrario a lo afirmado por el inconforme, el Juzgado adelantó todas las actuaciones pertinentes con el propósito de que, mediante el uso de medidas de bioseguridad, se realicen las diligencias de remate como anteriormente operaban. Razón por la cual, no es necesario oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del CSJ, pues, aun cuando el requerimiento no reposa dentro del plenario, sí se logró coordinar con dicho ente la forma en que podrían llevarse a cabo las audiencias en comento y, por ende, tiene vocación de prosperar el reparo planteado.

2.3. Respecto al segundo argumento, o sea, que se estaría suspendiendo la Litis con una causal no contemplada en la ley y, por ende, contraría el deber del juez en dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación, advierte el Despacho que tales afirmaciones no tienen cabida.

En primera medida, debido a que *"La suspensión del proceso producir[ía] los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete"*[5], o sea que, *"no correr[ía]n los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento"*[6] y por el contrario, la parte interesada en el presente asunto sí puede adelantar otras actuaciones que permitan la satisfacción de la deuda y el desarrollo del trámite ejecutivo.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación, adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.
Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes.
En la misma diligencia se ordenará la devolución de las sumas depositadas a quienes las consignaron, excepto la que corresponda al rematante, que se reservará como garantía de sus obligaciones para los fines del artículo siguiente. Igualmente, se ordenará en forma inmediata la devolución cuando por cualquier causa no se lleve a cabo el remate.
Cuando el inmueble objeto de la diligencia se hubiere dividido en lotes, si para el pago al acreedor es suficiente el precio obtenido por el remate de uno o algunos de ellos, la subasta se limitará a estos en el orden en que se hayan formulado las ofertas.
Si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso.
El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.
Efectuado el remate, se extenderá un acta en que se hará constar:
1. La fecha y hora en que tuvo lugar la diligencia.
2. Designación de las partes del proceso.
3. La indicación de las dos mejores ofertas que se hayan hecho y el nombre de los postores.
4. La designación del rematante, la determinación de los bienes rematados, y la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro.
5. El precio del remate.
Si la licitación quedare desierta por falta de postores, de ello se dejará constancia en el acta"

[4] Cuando pretenda la adjudicación por cuenta del crédito.
[5] Artículo 162 del C.G.P.
[6] Artículo 159 del C.G.P.

Y, en segunda medida, si bien constituye como parte de los deberes del Juez el Numeral 1° del Artículo 42 del C.G.P.[7], la decisión atacada no denegaba la justicia, sino que, ponía en conocimiento la situación que se estaba presentando con el Dirección Ejecutiva a efectos de que, una vez se determinaran los lineamientos antes descritos, los mismos fueran implementados en el Despacho en coordinación con la Oficina de Apoyo.

Sumado a ello, téngase en cuenta que, en aras de garantizarle su debido proceso, iba a notificársele vía correo electrónico cuando se empezaran a fijar audiencias de remate; situación que se vio imposibilitada al presentarse el recurso de reposición y, en subsidio, apelación que ahora se resuelve.

2.4. Aun si en gracia de discusión se obviare lo anterior, merece traer a colación lo normado en el 448 del Estatuto General Procesal que refiere lo pertinente al señalamiento de fecha para remate:

"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene"

Luego, es claro que, para fijar data de remate, debe estar (I) ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, (II) embargado, secuestrado y avaluado el bien, (III) resuelto todo lo concerniente a solicitudes o recursos sobre levantamiento de embargos o secuestros, desembargos, bienes inembargables o reducción de embargo, (IV) la citación de terceros acreedores hipotecarios o prendarios y, finalmente, (IV) realizado control de legalidad.

En el *Sub Lite,* el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito radicado vía correo electrónico el 09 de octubre de 2020 a las 06:58 P.M. solicitó se fijara fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de hipoteca dentro de la presente Litis (Fls.164 a 165) y revisado el plenario, es dable constatar que, se cumplen los requisitos citados para acceder a su *petitum.*

---

[7] *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"*

Esto es así, como quiera que en proveído diado 10 de noviembre de 2016 se ordenó seguir adelante con la ejecución (Fl.103), decisión que cobró ejecutoria sin recurso alguno; a folios 97, 135, 136 y 159 reposa acreditado el embargo, secuestro y avalúo del FMI No. 50S-40210317; no obran solicitudes ni recursos pendientes sobre el levantamiento, desembargo o reducción de dichas cautelas; el acreedor hipotecario es el mismo demandante; y, con las aclaraciones previamente expuestas, no evidencia el suscrito alguna irregularidad que impida el desarrollo de la diligencia de remate.

2.5. Así las cosas, como quiera que, de un lado, se adelantaron las actuaciones pertinentes de manera interna a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en forma presencial, previo cumplimiento de los lineamientos señalados por el CSJ, sin ser necesario oficiar dentro del plenario a la Dirección Ejecutiva y, por el otro, se cumplen los requisitos de ley para fijar fecha, se repondrá la decisión atacada.

2.6. Por sustracción de materia, en tanto prosperó el recurso horizontal en los términos solicitados por el recurrente, se negará la alzada.

De lo discurrido, El Juzgado Trece Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D. C.,

RESUELVE

PRIMERO-. REPONER el auto de 10 de noviembre de 2020 (Fl.166) por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO-. En consecuencia, **se señala la hora de las 08:00 A.M. del 28 de ABRIL de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del inmueble identificado con FMI No. 50S-40210317 legalmente embargado (Fl.97), secuestrado (Fls.135 a 136) y avaluado (Fl.159) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

TERCERO-. NEGAR la apelación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 34
Fijado hoy 03 MAR 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS